



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 7551 4408 Decreto número 26/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7553 4004 Orden de 4 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades juveniles por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
7558 4003 Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos para mejora de las funciones policiales, incluidos en el programa de gastos 124B (sección 11, servicio 03, concepto 768.10), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Consejería de Hacienda

- 7563 4299 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 17 de marzo de 2004, sobre corrección de errores y modificación de Resolución de 19 de enero de 2004, de convocatoria de cursos para el año 2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7563 4006 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de parque eólico «Los Almendros», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de P & T Tecnología Iber, S.L.U.
7565 4008 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de cantera de arcillas «El Chícamo», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de La Ladrillera Murciana, S.A.
7568 4072 Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se publica el Protocolo para el periodo trienal (2003-2005) al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento de la Red Regional de Prevención y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 7570 4000 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Cosdemur Sociedad Cooperativa. Exp. 4/04.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 7573 4359 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.
7573 4360 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Villanueva del Río Segura.
7575 4363 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.
7576 4364 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.
7577 4366 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.
7579 4361 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ricote.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 7580 4002 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la fundación «Dar de sí».

Consejería de Educación y Cultura

- 7580 4007 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración de la Almazara Santiaguista de Pliego (Murcia).

Consejería de Educación y Cultura

- 7581 4070 Anuncio de la Dirección general de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección de la Iglesia de San Onofre, en Alguazas (Murcia).
7581 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia)

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7582 4073 Por Orden de 1 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, ha sido aprobado el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de los Valencianos», en el término municipal de Molina de Segura.
7582 4074 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde del monte «Sierra de Almenara» sito en el término municipal de Mazarrón y de propiedad municipal.
7583 4076 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil S.A.T. 9821-GRUPO CFM-OPFH 502, al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).
7583 4077 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil Fruca Marketing, S.L. al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

Pág.**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

7583 4009 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social7584 4001 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.
7585 3931 Asociación de empresarios.**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**7585 3992 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 150/03, a nombre de doña Emma María Fernández Espejo.
7586 3998 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción, número expediente 274/03, a nombre de doña María José Huertas Canto.
7586 3997 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción, número expediente 267/03, a nombre de don Francisco Javier Hernández Pérez.
7586 3996 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 60/03, a nombre de doña Monserrat Urbita Daura.
7587 3995 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 235/03, a nombre de don Ignacio Setién Riego.
7587 3994 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 231/03, a nombre de doña Francisca López Llamas.
7587 3993 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 190/03, a nombre de doña Isabel Morata Briones.**Consejería de Economía, Industria e Innovación**

7588 4005 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes7590 3999 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
7592 4068 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.**Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

7592 4075 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de revocación de autorización de apertura de la Pensión Fuensanta de Puerto de Mazarrón, signatura H-MU-520.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

7593 4080 Anuncio de subasta.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**7595 4081 Notificación de actos administrativos.
7595 4082 Notificación de actos administrativos.**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial de Sevilla**

7596 4079 Notificación de expediente sancionador.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cieza**

7597 4099 Ejecución hipotecaria 656/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

7597 4043 Procedimiento número 540/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7599 4102 Ejecución hipotecaria 843/2003.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7600 4103 Procedimiento de quiebra 98/2004.

Instrucción número Uno de Murcia

7600 4047 Procedimiento número 1.822/2003.

Pág.**Primera Instancia número Cuatro de San Javier**

7600 4045 Procedimiento número 56/2004.

Instrucción número Tres de San Javier

7601 4107 Juicio de faltas 492/2002.

Instrucción número Uno de Calamocha (Teruel)

7601 4048 Procedimiento número 75/2003.

IV. Administración Local**Águilas**

7602 4296 Anuncio de anulación de expediente de contratación.

Alguazas

7602 4087 Someter a información pública la declaración de interés social excepcional de la actividad destinada a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Beniel

7602 4261 Aprobado definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la única Unidad de Actuación y los Programas de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones».

Caravaca de la Cruz

7602 4090 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Cavila.

Cartagena7618 4294 Aprobar inicialmente el cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 23, de Los Nietos.
7618 4295 Notificación orden de ejecución obras. Expediente: RU2003/214.
7618 4297 Notificación. Exp.: RU2000/163.
7619 4096 Autorización uso excepcional para construcción de residencia para la Tercera Edad en El Algar.**Jumilla**7619 4287 Solicitada autorización para construcción de vivienda.
7619 4286 Solicitada autorización para construcción de vivienda.
7619 4289 Solicitada autorización para construcción de vivienda.
7620 4288 Solicitada autorización para construcción de vivienda.
7620 4088 Aprobado el Padrón Municipal de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2004.**Mazarrón**7620 4292 Solicitada licencia para construcción de vivienda.
7621 4092 Solicitada licencia para construcción de vivienda.
7621 4095 Edicto de exposición al público de padrones fiscales.**Murcia**7621 4343 Licitación de contrato de servicio. Expediente 233/2004.
7622 4344 Licitación de contrato de servicio. Expediente 207/2004.
7623 4091 Anuncio notificando Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía de 6 de marzo de 1996, modificada por acuerdos de pleno de fechas 22 de febrero de 2001 y de 25 de abril de 2002.
7623 4084 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
7623 4094 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización modificado del Polígono A del Plan Parcial Los Cantalares (gestión-compensación: 1.587GC99).
7623 4098 Gerencia de Urbanismo. Gestión Urbanística (Expte. 2198GI03).
7624 4290 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Mc3, «Adecuación de la fachada Oeste de Marqués de los Vélez, junto a Abenarabí, Murcia ciudad».**Pliego**

7624 4291 Solicitud para construcción de vivienda.

Puerto Lumbreras

7625 4097 Modificación y adición de disposición transitoria primera a la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.

San Javier7625 4085 Exposición pública del Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2.004 y anuncio de cobranza.
7625 4293 Aprobado inicialmente el Plan Parcial correspondiente al «Sector II-2».**San Pedro del Pinatar**7626 4089 Citación para notificar por comparecencia.
7627 4346 Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2004 y Plantilla de Personal.**Santomera**

7628 4086 Anuncio de concurso para adjudicación de contrato de suministro.

Torre Pacheco

7628 4298 Contratación del suministro de un vehículo con destino a la Oficina Técnica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

4408 Decreto número 26/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, ha determinado, en desarrollo del artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, las distintas opciones en las que se dividen las categorías estatutarias, así como la titulación exigible para el acceso a cada una de aquéllas.

En el momento en que entró en vigor el citado Decreto, no habían sido creados por la Administración del Estado los títulos oficiales de especialista para Biólogos, Químicos y Bioquímicos, de modo que esos titulados superiores, aunque podían realizar la formación en determinadas especialidades sanitarias a través del sistema de residencia, sólo obtenían, tras la superación del programa formativo, un certificado expedido por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

En coherencia con la referida normativa estatal, el Decreto 119/2002 no incluye la posibilidad de que los Biólogos, Químicos y Bioquímicos accedan a las opciones encuadradas en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, pues para ello es preciso contar con el título oficial de Especialista.

Con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto regional, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, por el que se crean y regulan las especialidades sanitarias para químicos, biólogos y bioquímicos, lo que va a permitir que dichos titulados superiores puedan acceder, al igual que ha venido ocurriendo respecto a Médicos y Farmacéuticos, a los correspondientes títulos oficiales en determinadas especialidades de carácter multiprofesional.

Esta nueva regulación estatal hace necesaria la modificación del Decreto 119/2002, con el fin de incluir las nuevas titulaciones oficiales entre aquellas que permiten el acceso, según los casos, a las opciones de Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología, y Radiofarmacia.

Asimismo, mediante el Real Decreto 365/2004, de 5 de marzo, se crea el título de Farmacéutico Especialista en Inmunología y se prevé una vía transitoria de acceso al título de Químico Especialista en Inmunología

por parte de los Licenciados en Química que cumplan determinados requisitos, lo que hace necesario incluir dichos títulos de Especialista entre aquellos que habilitan para el acceso a la opción Inmunología.

Por otra parte, mediante Real Decreto 139/2003, de 7 de febrero, por el que se actualiza la regulación de la formación médica especializada, se ha cambiado la denominación de determinadas especialidades médicas. En concreto, las especialidades de Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reparadora, Rehabilitación, Traumatología y Cirugía Ortopédica, e Hidrología, pasan a denominarse, respectivamente, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina Física y Rehabilitación, Cirugía Ortopédica y Traumatología, e Hidrología Médica.

A la vista de tales cambios, resulta procedente adaptar el Decreto 119/2002 a las nuevas denominaciones, tanto en cuanto a la denominación de algunas opciones como a la de las titulaciones exigidas para el acceso a aquéllas.

Asimismo, la aplicación del Decreto 119/2002 ha revelado la conveniencia de modificar la titulación exigida para el acceso a la opción Ingeniería Técnica Industrial, con el fin de que quede abierta a todas las especialidades del título de Ingeniero Técnico Industrial, dada la variedad de funciones que estos profesionales desempeñan en los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Del mismo modo, se considera conveniente modificar la denominación de la opción en la que se encuadran los auxiliares de enfermería, que pasaría de Sanitaria a Cuidados Auxiliares de Enfermería, habida cuenta de que con ello se ajusta a la actual denominación del título de formación profesional que habilita para el acceso a dicha opción, y se precisan con mayor detalle las funciones a desarrollar por los integrantes de la misma.

Por otra parte, ante la falta de una especialidad sanitaria que agrupe las funciones que desarrollan los facultativos del Centro de Bioquímica y Genética Humana, se hace preciso configurar una opción específica, a fin de asegurar que las personas que sean seleccionadas para integrarse en la misma, disponen de conocimientos adecuados a las funciones que deben desempeñar, lo que repercutirá de forma favorable en el funcionamiento del servicio.

Junto con ello, y dentro de proceso de adaptación del Decreto de opciones a las nuevas titulaciones académicas, se incluye dentro de la categoría de Facultativo no sanitario, la opción de Ingeniería de Organización Industrial.

Por último, resulta conveniente introducir algunas precisiones en la definición de las funciones más relevantes de la opción Terapeuta, dentro de la categoría de Técnico especialista sanitario, con el fin de deslindarlas de las que corresponden a la opción Terapia Ocupacional, encuadrada en la categoría de Diplomado sanitario no especialista.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2004,

Dispongo:

Artículo 1. Acceso a las opciones Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología, y Radiofarmacia.

En el apartado correspondiente a la categoría Facultativo Sanitario Especialista del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se modifica el requisito de titulación exigida para el acceso a las opciones Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología, y Radiofarmacia, quedando redactado dicho apartado en los siguientes términos:

Análisis Clínicos. Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Farmacia, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Biología, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Química, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Análisis Clínicos.

Bioquímica Clínica. Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Farmacia, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Biología, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Química, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Bioquímica Clínica.

Inmunología. Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Inmunología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Inmunología. Lcdo. en Biología, especialista en Inmunología. Lcdo. en Química, especialista en Inmunología. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Inmunología.

Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Química, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología.

Radiofarmacia. Lcdo. en Farmacia, especialista en Radiofarmacia. Lcdo. en Biología, especialista en Radiofarmacia. Lcdo. en Química, especialista en Radiofarmacia. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Radiofarmacia.

Artículo 2. Denominación de determinadas especialidades médicas.

En el apartado correspondiente a la categoría Facultativo Sanitario Especialista del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, las opciones Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reparadora, Hidrología, Rehabilitación y Traumatología pasan a denominarse,

respectivamente, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Hidrología Médica, Medicina Física y Rehabilitación, y Cirugía Ortopédica y Traumatología. La titulación exigida para el acceso a estas opciones será la siguiente:

Cirugía Oral y Maxilofacial: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial.

Cirugía Plástica, Estética y Reparadora: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.

Hidrología Médica: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Hidrología Médica.

Medicina Física y Rehabilitación: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

Cirugía Ortopédica y Traumatología: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Artículo 3. Nueva denominación de la opción sanitaria.

En el apartado correspondiente a la categoría Técnico Auxiliar Sanitario del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se modifica la denominación de la opción Sanitaria, quedando redactado dicho apartado en los siguientes términos:

Cuidados Auxiliares de Enfermería: Técnico en Sanidad, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería

Artículo 4. Titulación exigida para el acceso a la opción Ingeniería Técnica Industrial.

En el apartado correspondiente a la categoría Diplomado no sanitario del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se modifica el requisito de titulación exigida para el acceso a la opción Ingeniería Técnica Industrial, quedando redactado dicho apartado en los siguientes términos:

Ingeniería Técnica Industrial: Ingeniero Técnico Industrial.

Artículo 5. Funciones más relevantes de la opción Terapeuta.

Se modifica el apartado correspondiente a la categoría Técnico especialista sanitario del Anexo II del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, en lo relativo a las funciones más relevantes de la opción Terapeuta, que quedan definidas del siguiente modo:

«La participación en el proceso de rehabilitación, utilizando para ello actividades creativas, recreativas, sociales y educativas, en colaboración o bajo la supervisión de los profesionales correspondientes.»

Artículo 6. Creación de la opción Laboratorio de Genética Humana.

En el apartado correspondiente a la categoría Facultativo sanitario no especialista del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se crea la siguiente opción, con expresión de la titulación exigida para acceder a ella:

Laboratorio de Genética Humana: Lcdo. en Biología; Lcdo. en Bioquímica; Lcdo. en Farmacia; Lcdo. en Medicina y Cirugía; y Lcdo. en Química.

Artículo 7. Creación de la opción Ingeniería de Organización Industrial.

En el apartado correspondiente a la categoría Facultativo no sanitario del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se crea la siguiente opción, con expresión de la titulación exigida para acceder a ella:

Ingeniería de Organización Industrial: Ingeniero de Organización Industrial.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de marzo de 2004.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.— La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4004 Orden de 4 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades juveniles por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Las entidades juveniles desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

La Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia viene considerando como objetivos prioritarios, contribuir a la promoción de la participación de los jóvenes de esta Región y su inserción en la vida social de forma participativa, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas y programas, que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

En este sentido en la presente Orden se establecen las bases que han de regir las convocatorias de

subvenciones a las entidades juveniles, distinguiéndose en cada una de ellas las finalidades y beneficiarios a los que van destinadas. Esta diferenciación viene justificada por la necesidad de cubrir objetivos de diversa consideración, siendo todos ellos de capital importancia para el desarrollo del tejido asociativo juvenil y de la participación y dinamización de los jóvenes de la Región de Murcia, que se resumen en los siguientes:

- Fomentar la vida asociativa de las organizaciones específicamente juveniles, como recursos idóneos de expresión de los intereses de los jóvenes y de aprendizaje de valores de cooperación, solidaridad y civismo.

- Potenciar la realización de proyectos dirigidos a los jóvenes que contribuyan a la mejora de las condiciones sociales, culturales y educativas de los mismos, favoreciendo su participación activa como elemento pedagógico.

Conforme a ello y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la presente Orden recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades juveniles que se llevará a cabo por el Instituto de la Juventud como organismo autónomo gestor de la política juvenil entendida conforme al artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

De otro lado, y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente Orden, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que habrán de regir los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades juveniles por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para los siguientes fines:

- A) La realización del programa anual de actividades.
- B) La realización de proyectos de promoción juvenil.
- C) La adquisición de equipamiento informático y material inventariable.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria de estas subvenciones se realizará por Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, de conformidad con el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputará el gasto correspondiente a las subvenciones objeto de concesión.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras, las entidades juveniles de la Región de Murcia que se especifican a continuación y que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente:

1. Cuando se trate de la realización del programa anual de actividades, así como de la adquisición de equipamiento informático y material inventariable de la sede social:

a) Las asociaciones juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular, en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles

b) Las asociaciones cuyos miembros tengan entre 14 y 30 años de edad y se recoja expresamente en sus estatutos.

c) Las secciones juveniles de entidades de adultos, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

d) Los Consejos Locales de Juventud.

e) Las federaciones de asociaciones juveniles, entendidas estas últimas conforme a lo expresado en el apartado a) anterior.

2. Cuando se trate de la realización de proyectos de promoción juvenil:

Las entidades juveniles descritas en el apartado 1. anterior y además las siguientes:

f) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud, cuando estatutariamente conste entre sus fines y con carácter exclusivo o preferente, la programación de actividades para la juventud.

Artículo 4. Requisitos.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando

disponga de domicilio social o sede local en la Región de Murcia. Quedan excluidas de cumplir este requisito las entidades juveniles asentadas fuera de la Región de Murcia cuando al menos el 70% del total de sus miembros tengan la condición de murcianos.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 5. Actividades y bienes subvencionables.

Las actividades y bienes para los que se solicite subvención deberán responder a los criterios siguientes:

A) Cuando se trate de la realización del programa anual de actividades:

- Las actividades deberán tener coherencia con los fines establecidos en los estatutos de la entidad solicitante y tener carácter anual, es decir, que se realicen en el año en que se efectúe la convocatoria correspondiente.

B) Cuando se trate de la realización de proyectos de promoción juvenil:

- Los proyectos deberán cumplir alguna de las finalidades siguientes:

a) Promover la participación social de los jóvenes en su comunidad, mediante actividades que potencien la educación para la participación y que fomenten valores cívicos y democráticos.

b) Fomentar el aprendizaje intercultural entre jóvenes de distintas procedencias, en especial entre población autóctona y grupos de inmigrantes, mediante actividades que contribuyan a prevenir el racismo y la xenofobia.

- La duración de los proyectos no podrá ser superior a 12 meses, incluida la preparación, desarrollo y evaluación de las actividades.

C) Cuando se trate de la adquisición de equipamiento informático y material inventariable de la sede social:

- Se podrá subvencionar la adquisición de equipamiento informático y/o material inventariable de uso necesario para el funcionamiento interno de la entidad y para el desarrollo de las actividades habituales, siempre y cuando se justifique convenientemente la necesidad.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán cumplimentando en todos sus apartados los correspondientes formularios que a tal fin se incluyan en la convocatoria a que se hace mención en el artículo 2 de la presente Orden, y se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos que se establezcan en cada convocatoria.

Artículo 7. Documentación

1. Las solicitudes deberán acompañarse con carácter general de la documentación siguiente:

a) Descripción de las actividades o material para los que se solicita subvención, conforme al formulario correspondiente que a tal fin se incluya en la convocatoria de la misma.

b) Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

b. 1) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad que firme la solicitud.

b. 2) Estatutos de la entidad, salvo que ésta estuviera inscrita en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM nº 177, de 3 de agosto).

b. 3) Certificación del Registro pertinente de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento comprobará de oficio la inscripción de la entidad.

b. 4) Tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Las entidades asentadas fuera de la Región de Murcia deberán acompañar, junto a la documentación señalada en el apartado 1 de este artículo, certificación del Secretario de la organización en la que conste el número de socios y el porcentaje sobre el total de asociados que gozan de la condición de murcianos.

3. Las entidades cuya sede social principal se encuentre fuera del territorio de la Región de Murcia y así figure en la Tarjeta de Identificación Fiscal deberán acompañar, junto a la documentación señalada en el apartado 1 de este artículo, certificación del órgano correspondiente en la que conste la sede social y representante de la misma en la Región de Murcia.

4. No será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco

años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución de concesión de la correspondiente subvención.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 8. Subsanción de defectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, si la solicitud no aportara los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Igualmente, y de conformidad con dicho artículo, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. Órganos e instrucción del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes de concesión de subvención son la Secretaría General Técnica y la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, respectivamente.

2. Las actividades de instrucción comprenderán una primera fase de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente Orden, y una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 11.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la

evaluación de la petición, de conformidad con lo establecido en párrafo segundo del artículo 8.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

* Presidente:

La Jefa del Servicio de Planificación y Programas o persona en quien delegue.

* Secretario:

un funcionario del Instituto de la Juventud.

* Vocales

- Un técnico del Instituto de la Juventud.

- Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 11. Criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

A) Cuando se trate de la realización del programa anual de actividades:

1. Criterios cualitativos:

1.1. Fundamentación de las actividades: hasta 10 puntos.

1.2. Objetivos. Adecuación entre éstos y las actividades por desarrollar: hasta 10 puntos.

1.3. Metodología. Aspectos innovadores y participación activa de los jóvenes en la organización de las actividades: hasta 10 puntos.

1.4. Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades: hasta 5 puntos.

1.5. Beneficiarios: Si las actividades se dirigen exclusivamente a miembros de la asociación se valorará con 5 puntos. Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y las realizan los miembros de la asociación se valorará con 20 puntos.

2. Criterios cuantitativos:

2.1. Número de beneficiarios directos: hasta 5 puntos.

2.2. Recursos Económicos. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto: hasta 5 puntos.

B) Cuando se trate de la realización de proyectos de promoción juvenil:

1. Criterios cualitativos:

1.1. Análisis de situación y fundamentación de la actuación que justifiquen su interés social: hasta 15 puntos.

1.2. Adecuación de los objetivos específicos del proyecto a la finalidad y objetivos generales expuestos en el artículo 5 de la presente Orden: hasta 5 puntos.

1.3. Programa detallado de actividades. Coherencia entre éstas y los objetivos planteados: hasta 15 puntos

1.4. Metodología. Desarrollo de procesos de participación de los jóvenes en la realización del proyecto,

incluidas las fases de elaboración, ejecución y evaluación. En este sentido, se considerará imprescindible que los jóvenes participen en la toma de decisiones: hasta 20 puntos.

1.5. Impacto Local. Repercusión en la comunidad. Implicación de otras entidades y colectivos sociales en el desarrollo del proyecto: hasta 15 puntos.

1.6. Evaluación. Objeto, técnicas e indicadores: hasta 10 puntos.

2. Criterios cuantitativos:

2.1. Número de jóvenes que intervengan en la realización del proyecto y distribución de responsabilidades y tareas: hasta 10 puntos.

2.2. Número de beneficiarios directos e indirectos: hasta 5 puntos.

2.3. Recursos económicos. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto: hasta 5 puntos.

C) Cuando se trate de la adquisición de equipamiento informático y material inventariable de la sede social:

- La necesidad del material para la realización de las actividades propias de la entidad solicitante, debidamente justificada: hasta 5 puntos.

- El mayor número de socios de la entidad: hasta 5 puntos.

- La existencia de cofinanciación para la adquisición del equipamiento: hasta 5 puntos.

- Las actividades realizadas por la entidad en el año natural anterior a su solicitud: hasta 5 puntos.

- Si la entidad hubiera obtenido en años anteriores una subvención del Instituto de la Juventud para la adquisición de una de las categorías de material, bien equipamiento informático o bien material inventariable, se considerará su solicitud no prioritaria a los efectos de valoración en la categoría correspondiente, pudiéndose denegar por este motivo la subvención en el caso de ser insuficientes los créditos disponibles.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que vayan a desarrollarse por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus

compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso la propuesta de resolución mencionada tendrá carácter provisional y una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior remitiendo lo actuado a la Directora del Instituto de la Juventud para que dicte resolución.

En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

3. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Directora del Instituto debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, asimismo, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dicha resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 13. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

La cuantía de la subvención será objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad o elemento subvencionado.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comprometerse a costear, en su caso, la parte del proyecto seleccionado que no quede cubierta por el importe de la subvención concedida, a fin de que dicho proyecto sea efectivamente realizado.

3. Constituir una garantía conforme a lo dispuesto en el Decreto nº 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe total de la subvención que, en su caso, se contenga en el informe propuesta a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden, cuando el importe de ésta sea superior a sesenta mil cien euros. A los efectos previstos en este punto, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia requerirá a los interesados para que, en un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte el documento acreditativo de la constitución de la garantía.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el logotipo del Instituto de la Juventud.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

6. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden y en las convocatorias correspondientes.

Artículo 16. Plazo justificación.

1. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de treinta días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las mismas que señale la convocatoria.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse aportando la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar del Instituto de la Juventud la autorización de prórroga para los mismos antes de su vencimiento, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Artículo 17. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicación, en su caso, de la realización del proyecto financiado, cuyo contenido habrá de ajustarse a lo que se determine en cada convocatoria.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización del objeto de la subvención y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención, se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes, en la forma que determine la Resolución de convocatoria.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

4003 Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos para mejora de las funciones policiales, incluidos en el programa de gastos 124B (sección 11, servicio 03, concepto 768.10), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1.22. de la Constitución Española y 10.1.21 del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales, que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, aprobados por la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, figura el concepto presupuestario 768.10, del Programa de Gastos 124B, para la prestación de asistencia económico-financiera a los Municipios de la Región con población inferior a 50.000 habitantes, para la mejora de los servicios de las Policías Locales y homogeneización de medios técnicos, que redundará en la calidad de vida de los ciudadanos de la Región.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y s.s. del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (B.O.R.M nº 50, de 1 de marzo de 2000), es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa de Gastos, con las especialidades derivadas de la naturaleza pública de los destinatarios.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, así como la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, pues en muchos casos la subvención financia el total del gasto, aliviando las tensiones en las tesorerías municipales, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los destinatarios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión y asignación de subvenciones a Municipios de la Región de menos de 50.000, hasta el límite de los créditos presupuestarios destinados para la mejora de funciones policiales en el Programa 124B en el Concepto 768.10, de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Administración Local, del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2004.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a la cooperación económico-financiera que los Municipios precisen para la mejora en el desempeño de las funciones policiales de su competencia.

2. Comprenderán adquisiciones de bienes, así como obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación o mantenimiento de instalaciones,

destinadas al desarrollo de las funciones policiales de competencia municipal, previa declaración de su interés social, no incluidas en la Cooperación Económica Local.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Los Ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere esta Orden, formalizarán sus solicitudes, que serán suscritas por el Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Administración Local.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre)

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esa Orden en el Boletín Oficial de la Región, y finalizará el 15 de junio de 2.004.

Artículo 4. Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Si se trata de adquisiciones de bienes:

1.1. Memoria valorada, presupuesto o factura.

1.2. Certificación del acuerdo o resolución municipal de aprobación de la memoria valorada, presupuesto o factura, en el que se especificará su interés social, la petición de subvención, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

1.3. En su caso, certificación del acuerdo de adhesión al sistema de contratación centralizada de bienes.

2. Si se trata de obras:

2.1. Proyecto de la obra, o Memoria valorada.

2.2. Certificación del acuerdo o resolución municipal de aprobación del Proyecto o Memoria valorada, en el que se especificará su interés social, así como la petición de subvención y que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

2.3. Certificación del Secretario sobre la designación del Técnico Director de la obra y, en caso de que no sea funcionario o empleado municipal, sobre la compatibilidad específica y competencia del mismo.

3. Documentación complementaria:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Certificación del acuerdo de aprobación de la plantilla del Cuerpo de Policía Local, y de la relación de puestos de trabajo.

3.2. Certificación acreditativa de los medios técnicos con que cuenta el Servicio de Policía Local, con

indicación de las características técnicas y fecha de adquisición.

3.3. Certificación acreditativa de las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal, destinadas a la dotación de medios técnicos para el servicio de Policía Local.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. En el procedimiento se diferenciarán dos fases, una primera de instrucción, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, y se efectuará la evaluación de las solicitudes, y una segunda de resolución sobre la concesión de la subvención.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Si la documentación presentada fuese incompleta o defectuosa, se notificará a los interesados, quienes dispondrán para subsanar la carencia detectada de un plazo de diez días hábiles; transcurrido este plazo, se les podrá declarar decaídos en su derecho, mediante resolución motivada, que deberá ser notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

4. En todos los casos, será de aplicación en lo referente al cumplimiento de trámites, el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La selección se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por el Director General de Administración Local, a quien corresponde la presidencia, y dos vocales, la Jefa del Servicio de Coordinación de Policías Locales y la Jefa de Sección de Coordinación de Policías Locales. Esta última desempeñará además la secretaría de la Comisión.

6. La Comisión realizará la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, formulando la propuesta de concesión de las solicitudes seleccionadas.

7. La Comisión deberá tener en consideración los siguientes factores:

- Recursos humanos y medios técnicos con que cuenta el Cuerpo de Policía Local.
- Subvenciones concedidas con anterioridad para esta finalidad.
- Inversiones previstas por parte del Ayuntamiento para dotación de medios técnicos.

8. Sin perjuicio de atender otras necesidades indispensables, tendrán preferencia las solicitudes para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Renovación del armamento: para adquisición de pistola en sustitución de revolver.

- Renovación del parque móvil en función de la antigüedad y sustitución por diésel, mediante adhesión al sistema de contratación centralizada.

- Dotación de medios informáticos, en función de la antigüedad y características técnicas.

- Reforma y adaptación de las instalaciones y equipamiento.

Artículo 6. Resolución.

1. La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y de los criterios de evaluación establecidos y podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

2. La concesión de las ayudas y el señalamiento de su cuantía, forma y plazos de pago, competirá al Consejero de Presidencia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y se harán efectivas con cargo al Programa 124B, Concepto 768.10 del actual Presupuesto de Gastos para 2004, a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

3. El plazo de resolución y de notificación es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La resolución por la que se concedan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones objeto de la presente Orden podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

En la resolución de concesión se determinarán los plazos de pago en función de la naturaleza de la acción subvencionada, pudiendo acordar el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación hasta el total del importe de la subvención concedida, así como la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, por cuantía equivalente a la justificación presentada, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los destinatarios, según determina el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Presidencia-Dirección General de Administración Local.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que determine la Consejería de Presidencia y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Reintegrar el importe de las cantidades percibidas cuando la actuación para la que se ha concedido no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de actuación no ejecutada, en la forma y en los casos que determinan el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en su artículo 68; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo que finalizará el 30 de junio del año 2005, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en la contabilidad municipal.

b) Certificación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado.

c) Los documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables, según determina el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, conforme determinan el artículo 68 del citado Decreto Legislativo 1/1999; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda .

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de marzo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

D.,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los Fondos para la mejora de las funciones policiales, incluida en el Programa de Gastos 124B, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2004,

SOLICITA:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:.....

.....

IMPORTE.....

Nº DE CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**1.- Adquisiciones de Bienes:**

2.1) Memoria valorada, presupuesto o factura ☐

2.2) Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos: ☐

a) Aprobación de la memoria, presupuesto o factura.

b) Declaración del interés social.

c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.

d) Declaración de que no se ha solicitado subvención alguna para los mismos fines a ningún ente público o privado, nacional o internacional.

e) Adhesión al procedimiento de contratación centralizada, en su caso ☐

2. - Obras:

1.1) Proyecto de la obra o Memoria Valorada en su caso..... ☐

1.2) Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos: ☐

a) Aprobación del Proyecto o Memoria Valorada.

b) Declaración del interés social.

c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.

d) Declaración de que no se ha solicitado subvención alguna para los mismos fines a ningún ente público o privado, nacional o internacional.

1.3) Certificación del Secretario sobre la designación del Técnico Director de la obra; y en caso de que no sea funcionario o empleado municipal, sobre la compatibilidad específica y competencia del mismo ☐

En a de de 2004

Fdo:

EXMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Hacienda

4299 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 17 de marzo de 2004, sobre corrección de errores y modificación de Resolución de 19 de enero de 2004, de convocatoria de cursos para el año 2004.

Con fecha 19 de enero de 2004, esta Dirección General dictó Resolución de convocatoria de cursos para el año 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de enero de 2004).

En las fichas descriptivas de las acciones formativas que más adelante se indican, incluidas en los Anexos II y IV de la convocatoria, se han advertido errores materiales así como la necesidad de aumentar el número de plazas en dos de estas acciones y de designar nuevo Coordinador en sustitución de la anterior Coordinadora, por haber cambiado ésta de destino, en otra de dichas acciones formativas.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 3.2 del Decreto 7/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda,

Resuelvo

1. Corregir errores materiales advertidos en las fichas de las acciones formativas que a continuación se indican, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 19 de enero de 2004, del siguiente modo:

- En la ficha de la acción formativa n.º 46 del Anexo II. Código 1504.

Denominación: Análisis Diagnóstico de la Situación Económico-Financiera y Planificación Financiera, donde dice: «N.º HORAS POR EDICIÓN 60» debe decir «N.º HORAS POR EDICIÓN 30» y donde dice «TOTAL HORAS 60», debe decir «TOTAL HORAS 30».

- En la ficha de la acción formativa n.º 82 del Anexo II. Código 1333.

Denominación: Curso Práctico de Habilidades de Información en Internet: Fuentes, Estrategias de Búsqueda y Evaluación, donde dice «PARTICIPANTES POR EDICIÓN 20», debe decir «PARTICIPANTES POR EDICIÓN 15» y donde dice «TOTAL PARTICIPANTES 40» debe decir «TOTAL PARTICIPANTES 30».

- En la ficha de la acción formativa n.º 13 del Anexo IV. Denominación: Mantenimiento Higiénico Sanitario de Instalaciones de Riesgo frente a la Legionelosis, donde dice «PARTICIPANTES POR EDICIÓN 35» debe decir «PARTICIPANTES POR EDICIÓN 25» y donde dice «TOTAL PARTICIPANTES 35» debe decir «TOTAL PARTICIPANTES 25».

2. Modificar las fichas de las acciones formativas siguientes, convocadas por dicha Resolución:

- En la ficha de la acción formativa n.º 46 del Anexo II. Código 1504.

Denominación: Análisis Diagnóstico de la Situación Económico-Financiera y Planificación Financiera, el número de participantes por edición y el total de participantes se amplía a 50.

- En la ficha de la acción formativa n.º 98 del Anexo II. Código 1463.

Denominación: Inglés por Internet, se amplía a 60 el número de participantes por edición y el total de participantes.

- En la ficha de la acción formativa n.º 14 del Anexo IV. Código 1490.

Denominación: Gestión de la Prevención en Centros del ISSORM (semipresencial), se designa Coordinador a D. David Lacal Díaz, en sustitución de D.ª Mercedes Pérez Andrés.

3. La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4006 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de parque eólico «Los Almendros», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de P & T Tecnología Iber, S.L.U.

Visto el expediente número 1.195/03, seguido a P & T Tecnología Iber, S.L.U., con domicilio en Avda. Aero-náutica, s/n, Edif. Helios, 2.º- 3.ºB, 41.020-Sevilla, con C.I.F: B-91050831, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente a un proyecto de parque eólico «Los Almendros», en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2003 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.R.M. n.º 120, del martes, 27 de mayo de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Parques Eólicos de la Región de Murcia, S.A., y el Ayuntamiento de Jumilla, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de febrero de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de parque eólico «Los Almendros», en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de parque eólico «Los Almendros», en el término municipal de Jumilla, a solitud de P & T Tecnología Iber, S.L.U.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental. **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones,

de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1) Protección del medio natural:

a) Las líneas eléctricas de conexión de los aerogeneradores con la subestación del parque que discurran por terreno forestal, se realizarán de manera soterrada, haciendo discurrir su trazado junto a los caminos forestales.

Cuando se atraviesa zona agrícola se podrán realizar de forma aérea, cumpliendo la normativa ambiental y sectorial que les sea de aplicación.

b) La línea de evacuación de la energía del parque (132kv) queda excluida del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental por no estar definido su trazado.

Para su ejecución y explotación se estará a lo que disponga la normativa vigente, tanto de carácter sectorial como ambiental, que en ese momento le sea de aplicación.

c) Se construirá un aljibe o depósito de agua de capacidad mínima de 10 metros cúbicos, con apertura mediante trampilla en el plano superior, como medida de defensa contra incendios forestales. La ubicación exacta del depósito será consultada a la Dirección General del Medio Natural, antes de su instalación.

d) Se comunicarán a la Guardería Forestal los hallazgos de animales muertos o heridos durante la explotación del parque.

e) Se realizará un seguimiento exhaustivo y continuo de la incidencia de los aerogeneradores sobre la ornitofauna en general y las rapaces en particular, mediante la colocación de cámaras de video de grabación continua que recojan el paso ordinario de las aves o las posibles colisiones que pudieran ocurrir. La colocación de las cámaras de video será tal que permita la grabación de todos y cada uno de los aerogeneradores del parque Los Almendros.

Esta medida formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental, e incluirá la remisión periódica (con carácter anual como mínimo, o cuando haya resultados relevantes) al Centro Directivo competente en esta materia.

f) Se deberá obtener la autorización de la Dirección General del Medio Natural para la ocupación del monte catalogado de Utilidad Pública de los aerogeneradores que lo requieran.

2) Protección del medio físico:

a) Los residuos que se produzcan durante la fase de construcción y de explotación del parque se gestionarán conforme a la normativa vigente en materia de residuos. El titular del parque deberá solicitar su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos en caso de que su producción anual sea inferior a 10 Tn.

b) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la afectación o contaminación del suelo en las zonas de

acopio de materiales, zonas de mantenimiento de la maquinaria y emplazamiento de instalaciones auxiliares. Estas áreas deben ser restituidas finalizados los trabajos a su forma original (descompactadas o escanficadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal o revegetación de las zonas afectadas.

c) Queda prohibido sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido, depósito o arrastre de aguas residuales, sin un previo y adecuado tratamiento depurador para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

3) Protección del Patrimonio Histórico Cultural Arqueológico:

En relación con el patrimonio histórico, el proyecto deberá recoger las prescripciones del Estudio de Impacto Ambiental redactado por Agroservicios Ambientales, S.L. y la Asociación de Naturalistas de Jumilla Juncellus y se garantice la protección de los yacimientos arqueológicos y elementos de interés histórico tal y como consta en el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4) Protección de la calidad ambiental:

a) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección frente al ruido. Se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

b) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4008 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de cantera de arcillas «El Chicamo», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de La Ladrillera Murciana, S.A.

Visto el expediente número 866/01, seguido a La Ladrillera Murciana, S.A., con domicilio en Paraje La Matanza s/n, 30.620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: A-30011266, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental,

según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de ampliación de cantera de arcillas «El Chícamo», en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2001 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 10 de diciembre de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 247, del jueves, 24 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de febrero de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de cantera de arcillas «El Chícamo», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de

marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de cantera de arcillas «El Chícamo», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de La Ladrillera Murciana, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 16 de febrero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

El perímetro de la ampliación de la cantera «El Chícamo» será el definido por las nuevas coordenadas propuestas en el Plano de Restauración Final del documento de modificación de coordenadas UTM, de fecha de julio de 2.003.

1.º) Protección del Medio Natural:

a) Los pies de plantas afectados de *Juniperus oxycedrus* (enebro), deberán ser trasplantados previamente al inicio de las labores de ampliación de la cantera.

b) La cantera contará con un Plan de Restauración que incluya la ampliación de la actividad. Dicho Plan de Restauración deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- La restauración comenzará a realizarse al finalizar la actividad en cada tramo de explotación, siendo simultánea a la explotación del siguiente tramo. Esta medida se aplicará al conjunto de la explotación.

- Deberán realizarse pantallas visuales vegetales para reducir la visibilidad de la actividad.

- En la repoblación se utilizarán especies de flora silvestre de la zona como pino carrasco (*Pinus halepensis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), acebuche (*Olea europaea*), espinos negro (*Rhamnus lycioides*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y esparto (*Stipa tenacissima*).

- No se utilizarán como especies restauradoras jaras debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación, siendo además especies invasoras, que no contribuyen a la mejora del suelo.

- Las plantas serán de una savia y los hoyos de plantación de 40x40x40 cm. como mínimo. El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 3,5x3,5m.

- Se realizará un Plan de Seguimiento y Control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

- Se remodelarán los taludes y se suavizarán las pendientes, que serán como máximo 2H:1V, y en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

2.º) Protección del Medio Físico:

a) En ningún caso se abandonarán escombros u otros residuos en la zona de actuación y sus alrededores. Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán a gestor o vertedero autorizado según su caracterización. Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y a la limpieza de la zona de cualquier resto y escombros.

b) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía. En concreto, se evitará la afección a la Rambla de Cutillas mencionada en el informe de Confederación Hidrográfica del Segura.

c) Quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido o depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, y cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

3.º) Protección de la Calidad Ambiental:

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

4.º) Protección de los valores culturales y del Patrimonio Arqueológico:

Se estará a lo que disponga la Dirección General de Cultura en relación con el Estudio de Impacto Arqueológico realizado a requerimiento de ese órgano.

5.º) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativos a la atmósfera, control de residuos y emisión de ruido, así como de la restauración de los terrenos, y se emitirán los informes periódicos establecidos en la normativa vigente, a este órgano ambiental.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4072 Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se publica el Protocolo para el periodo trienal (2003-2005) al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento de la Red Regional de Prevención y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica.

Visto el Protocolo para el periodo trienal (2003-2005) al Convenio de colaboración entre la consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento de la Red Regional de Prevención y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 24 de febrero de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de enero, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del el Protocolo para el periodo trienal (2003-2005) al Convenio de colaboración entre la consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento de la Red Regional de Prevención y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica.», cuyo texto es el siguiente:

«Protocolo para el periodo trienal (2003-2005) al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento de la Red Regional de Prevención y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica

En Murcia a 24 de febrero de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio de reorganización de la Administración Regional, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su Sesión del día 30 de enero de 2004.

Y de otra parte:

D. José Carvajal Conesa, en su calidad de Consejero Delegado de la empresa Española del Zinc, S.A., con número de CIF A-28038990,

D. Federico de la Hoz García, en su calidad de Director de Producción Térmica de la empresa Iberdrola Generación, S.A. con número de CIF A-95075586,

D. Ángel Crespo Moro, en su calidad de Director del complejo industrial en Cartagena de Repsol Petróleo, S.A., con número de CIF A-28047223,

D. Adrián Ángel Viudes Viudes, en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, con número de CIF Q-3067007-I,

D. Francisco José Segura Garrido, en su calidad de Director de la Fábrica de Auremur, S.L., con número de CIF B-80403314,

D. Diego Fernández Ros, en su calidad de Director de la empresa Moyresa, Molturación y Refino, S.A., con número de CIF A-81473852,

D. Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano, en su calidad de Presidente de la empresa Ecocarburantes Españoles, S.A. con número de CIF A-81406266,

D. Mario Armero Montes, en su calidad de Presidente de la empresa GE Plastics de España, S. Com. P.A., con número de CIF D-30651681.

D. Carmelo Daidone, en su calidad de Director de la fábrica de Lorca, en representación de la empresa Holcim España, S.A., con número de CIF A-28143378,

D. Tomás Fuertes Fernández, en su calidad de Presidente de la empresa El Pozo Alimentación, S.A., con número de NIF A-30014377,

D. Juan Martínez Navarro, en su calidad de Director General de Furfural Español, S.A., con número de CIF A-30009060 y Consejero Delegado de Derivados Químicos, S.A. con número de CIF A-30117865.

D. Jesús Cánovas López en su calidad de Consejero-Delegado de Novochem 2000, S.A., con número de CIF A-73026494,

D. Pedro Rodríguez Ramos, en su calidad de Apoderado de la empresa Aprovechamientos Energéticos Furesa, S.A., con número de CIF A-30469308,

D. José Luis Fernández Getino, en su calidad de representante de la empresa Energyworks Cartagena, S.L., con número de CIF B-30742159,

Ambas partes reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este protocolo y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Con fecha 5 de julio de 2001 se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera para el mantenimiento de la red regional de prevención y vigilancia de la contaminación atmosférica

Segundo.- En sus cláusulas quinta y octava, el mencionado convenio establece: «La vigencia del presente convenio se fija en tres años, prorrogables por periodos de igual duración mediante protocolos específicos a propuesta de la Comisión de Seguimiento» y «Se incorporaran nuevas empresas mediante protocolo de adhesión a este Convenio, revisándose en consecuencia la aportación individual de las empresas actualmente firmantes».

Tercero.- Con fecha 18 de junio de 2003 se reúne la comisión técnica de seguimiento del presente convenio en la cual se propone al amparo de su cláusula quinta, la prorroga del convenio para el mantenimiento de la red regional de prevención y vigilancia de la contaminación atmosférica por otro periodo. Este periodo se adaptará a años naturales y a los periodos de las aportaciones económicas, por lo que será vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2003 se reúne la comisión técnica de seguimiento del presente convenio en la cual propone, las aportaciones anuales económicas para el mantenimiento de la red durante el periodo 2003-2005, teniendo en cuenta la baja de las empresas Fertiberia, S.L. y Ercros Industrias, S.A. por cierre, la inclusión de una nueva empresa, Energyworks Cartagena, S.L. y la variación de I.P.C., según lo estipulado en la cláusula tercera del convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente

protocolo al convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Acordar la prórroga anticipada de la vigencia del Convenio firmado el 5 de julio de 2001, y adaptar su vigencia a años naturales y al periodo de las aportaciones económicas, por lo que su finalización sería el 31 de diciembre de 2005.

Segunda.- Incorporar a este protocolo la nueva empresa adherida conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio de 5 de julio de 2001, Energyworks Cartagena, S.L.

Tercera.- las empresas, Española del Zinc, S.A.; Iberdrola Generación, S.A.; Repsol Petróleo, S.A.; Autoridad Portuaria de Cartagena; Auremur, S.L.; Moyresa (Molturación y Refino, S.A.); Ecocarburantes Españoles, S.A.; Ge Plastics de España, S. Com. P.A.; Holcim España, S.A.; El Pozo Alimentación, S.A.; Furfural Español, S.A.; Derivados Químicos, S.A.; Novochem 2000, S.A.; Aprovechamientos Energéticos Furesa, S.A. y Energyworks Cartagena, S.L., se comprometen a contribuir anualmente cada empresa, a los gastos de mantenimiento de la red regional de prevención y vigilancia de la contaminación atmosférica.

Las cantidades correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, que corresponde abonar a cada una de las empresas obligadas, son las calculadas en el cuadro anexo a este protocolo.

Cuarta.- Que las demás obligaciones que se derivan del presente protocolo son las que se recogen en las cláusulas del convenio firmado en fecha 5 de julio de 2001.

Y en prueba de conformidad, firman este Protocolo en el lugar y fecha al principio indicados.—Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la empresa Española del Zinc, S.A., **José Carvajal Conesa**.—Por la empresa Iberdrola Generación, S.A., **Federico de la Hoz García**.—Por la empresa Repsol Petróleo, S.A., **Ángel Crespo Moro**.—Por la Autoridad Portuaria de Cartagena, **Adrián Ángel Viudes Viudes**.—Por la empresa Auremur, S.L., **Francisco José Segura Garrido**.—Por la empresa Moyresa, Molturación y Refino, S.A., **Diego Fernández Ros**.—Por la empresa Ecocarburantes Españoles, S.A. **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.—Por la empresa Ge Plastics de España, S. Com. P.A., **Mario Armero Montes**.—Por la empresa Holcim España, S.A., **Carmelo Daidone**.—Por la empresa El Pozo Alimentación, S.A., **Tomás Fuertes Fernández**.—Por la empresa Furfural Español, S.A., y la empresa Derivados Químicos, S.A. **Juan Martínez Navarro**.—Por la empresa Novochem 2000, S.A., **Jesús Cánovas López**. Por la empresa Aprovechamientos Energéticos Furesa, S.A., **Pedro Rodríguez Ramos**.—Por la empresa Energyworks Cartagena, S.L., **José Luis Fernández Getino**.

Murcia a 22 de marzo de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4000 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Cosdemur Sociedad Cooperativa. Exp. 4/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Cosdemur Sociedad Cooperativa (Código de Convenio número 3002152) de ámbito empresa, suscrito con fecha 2-03-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COSDEMUR SOCIEDAD COOPERATIVA.

Artículo 1. - Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para la Sociedad Cooperativa Cosdemur en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación para los trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad Cooperativa Cosdemur.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios para la Cooperativa, quedando excluidos los socios trabajadores de la Sociedad Cooperativa Cosdemur.

Artículo 4.- Ámbito temporal y denuncia.

La duración del presente Convenio será de cinco años o sea del 1-1-2004 al 31-12-2008.

El presente Convenio será denunciado, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes. Si no se denunciara, se entenderá

prorrogado por dos años más el articulado, salvo la tabla de retribución que sería renovada.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas, por la que los pactos, cláusulas y situaciones actuales implantadas en la Sociedad Cooperativa Cosdemur, que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador que las convenidas en el presente convenio, subsistirán como garantía personal para los que vieran disfrutando de ellas mientras dure su vinculación a la empresa.

Artículo 7.- Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, cuya fecha de disfrute será pactada con la dirección de la Cooperativa, cuya retribución será de Salario Base, más Antigüedad.

El personal que ingrese durante el año tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, teniendo derecho a una compensación económica proporcional en caso de no disfrutarse.

Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 8.- Horas Extraordinarias.

Podrá realizarse un máximo de 80 horas extraordinarias al año, que serán retribuidas con un incremento del 25% con respecto a las horas normales. No obstante, por acuerdo entre las partes, se podrá establecer la compensación de las horas extraordinarias realizadas por tiempo libre, a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria trabajada.

Artículo 9.- Conceptos retributivos.

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario Base.
- b) Plus de Convenio.
- c) Antigüedad.
- d) Pluses especiales.
- e) Plus transporte.

Artículo 10.- Salario Base.

El Salario Base del Convenio es el que corresponde a cada categoría profesional y que queda recogido en el anexo de retribuciones.

Artículo 11.- Plus de Convenio.

Con la finalidad de incrementar las percepciones de los productores y retribuir el mayor interés y esfuerzo

realizados para la obtención de incrementos de producción en cantidad y calidad, se pacta un Plus de Convenio, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en el anexo de retribuciones.

Artículo 12.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un premio por antigüedad en la empresa, consistente en el cinco por ciento del salario base por quinquenio, teniendo el máximo de dos quinquenios. Los trabajadores contratados en la empresa a partir del 1 de enero de 2.000 no devengarán el complemento de antigüedad que se establece en el presente artículo.

Artículo 13.- Pluses especiales.

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, penosos, tóxicos, transporte y peligrosos, cuando procediera. Siempre por acuerdo entre empresa y trabajador en su cuantía.

Artículo 14.- Gastos de locomoción.

Se establece, por este concepto, un complemento extrasalarial de los comprendidos en la Ley General de la Seguridad Social, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, con el nombre de <<gastos de locomoción>>, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte o análogos en la cuantía de: jornada partida 90 euros y jornada continuada 45 euros.

Artículo 15.- Trabajo a tiempo parcial.

Debido a las especiales características en el funcionamiento de la cooperativa, del cual se desprende que la mayoría de los contratos de trabajo son a tiempo parcial, por tiempo inferior a 12 horas semanales y 48 mensuales, cada trabajador individualmente podrá negociar el pago por horas correspondiente, teniendo el mínimo establecido en 5 euros la hora de trabajo, para este tipo de contratos.

Para estos trabajadores no será de aplicación la tabla salarial anexa, siendo su sueldo fijado por horas.

Artículo 16.- Incremento salarial.

Cada año será negociado con los representantes de los trabajadores y la dirección de la cooperativa.

Artículo 17.- Dietas.

Desde la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta su finalización, se abonarán por días:

- a) Por la dieta completa 15,03 euros

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias en Verano y Navidad, que serán abonadas prorrateadas en los meses efectivamente trabajados.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base, mas antigüedad.

Artículo 19.- Complementos por Incapacidad Temporal.

El trabajador que causara baja por enfermedad común o accidente no laboral, percibirá desde el 4.º día al 15.º, el 60% de la base de cotización que le corresponda, desde el día 16.º en adelante, el 75% de la base de cotización que le corresponda.

En Caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el 75% de su base de cotización correspondiente.

Artículo 20.- Clasificación profesional.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en Grupos Profesionales.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Artículo 21.- Factores que influyen en la definición de los grupos profesionales.

A. Autonomía: mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

B. Mando: grado de supervisión y ordenación de tareas y el número de personas sobre las que lo ejerce.

C.

D. Responsabilidad: dependiendo del grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Conocimientos: dependiendo de la formación básica, para poder cumplir correctamente el cometido, y la dificultad para adquirir dichos conocimientos.

F. Complejidad: según las tareas a realizar.

Artículo 22.- Grupos profesionales.

Los trabajadores de la Sociedad Cooperativa Cosdemur quedan encuadrados en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- 1) Personal técnico.
- 2) Personal administrativo.
- 3) Personal obrero.
- 4) Personal subalterno.

Artículo 23.- Categorías profesionales.

- 1) Personal técnico.

- a) Técnico con titulación superior.
- b) Técnico con titulación media.
- 2) Personal administrativo:
 - a) Jefe administrativo de primera.
 - b) Jefe administrativo de segunda.
 - c) Auxiliar administrativo.
- 3) Personal obrero:
 - a) Monitor que no requiere titulación técnica, pero sí de otro tipo.
 - b) Socorristas.
 - c) Coordinadores.
 - d) Ayudantes.
- 4) Personal subalterno:
 - a) Peones.
 - b) Personal de limpieza.

Artículo 24.

La clasificación del personal de este Convenio es enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, aquellos operarios cuyas categorías profesionales no se encuentren definidas en el presente Convenio, serán asimilados a las que, dentro de las anteriormente expuestas más se asemejen.

Artículo 25.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba será de seis meses para los técnicos titulados, es decir, diplomados y licenciados universitarios, y tres meses para el resto de los trabajadores.

Artículo 26.- Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Matrimonio: 15 días naturales.
- b) Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales o cuatro si necesita desplazamiento.
- c) Traslado de domicilio, un día.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora.

Artículo 27.- Seguridad e Higiene en el trabajo.

Por parte de los trabajadores y empresa se pondrá especial atención en las materias de Seguridad e Higiene, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 28.- Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por el Delegado de personal, cuando exista, y el presidente de la Cooperativa.

Cuando no haya sido elegido Delegado, la vigilancia será realizada por un trabajador designado por sus compañeros.

Artículo 29.- Cláusulas de descuelgue.

Debido a que la actividad principal de la Cooperativa está centrada en los concursos ofertados por organismos públicos y en la mayoría de casos la adjudicación de estos concursos tiene una cantidad máxima para pujar, en el caso de que ese tope máximo estuviera por debajo de los salarios que recoge este Convenio, para poder concursar, se solicitará a la Comisión Paritaria la inaplicación salarial que deberá de autorizarla por unanimidad, siempre y cuando los salarios que se deban pagar estén por encima del S.M.I., si no es así no se concursará.

Tablas salariales para el 2004

Grupo	Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Prorrata
		diario	mensual	extras
I.	TITULADO SUPERIOR	22,73	88,73	113,65
I.	TITULADO MEDIO	21,65	78,08	108,27
II.	JEFE ADVO. 1. ^a	20,48	68,26	102,40
II.	JEFE ADVO. 2. ^a	19,76	61	98,80
III.	COORDINADOR	18,70	57,47	93,50
III.	MONITOR TÍTULO	18	53,89	90
III.	AUX. ADTVO.	18	53,89	90
III.	SOCORRISTAS	17,50	52	87,50
III.	AYUDANTES	17	50	85
IV.	PEONES	16	48	80
IV.	P. LIMPIEZA	15	46	75

Retribución total anual

Grupo	Categoría	Sueldo Anual
I	TITULADO SUPERIOR	10.611,36
I	TITULADO MEDIO	10.030,20
II	JEFE ADVO. 1. ^a	9.420,72
II	JEFE ADVO 2. ^a	9.031,20
II	AUX. ADVO.	8.206,68
III	COORDINADOR	8.543,64
III	M. TÍTULO	8.206,68
III	SOCORRISTA	7.974
III	AYUDANTES	7.740
IV	PEONES	7.296
IV	P. LIMPIEZA	6.852

Consejería de Economía, Industria e Innovación**4359 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.**

Examinado el expediente 3C04PP0141, incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 12 de marzo de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de fecha 20 de febrero de 2002. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria que pide la revisión de su retribución en base a lo previsto en el contrato de concesión y teniendo en cuenta varias motivaciones: incremento del IPC acumulado de dos años, aumento de las tarifas del Taibilla a partir del día 1 de enero de 2004, aplicación de la normativa sobre criterios higiénico-sanitarios de redes e instalaciones y del agua de consumo humano, incremento de la plantilla del servicio.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 26 de enero de 2004, emite informe proponiendo el incremento de los conceptos tarifarios de cuota fija y variable para usos doméstico e industrial, así como el canon del contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 26 de enero de 2004, que son las siguientes:

1.- Tarifas de uso doméstico:**Cuota fija:**

De 0 a 40 m³	11,1759 €/trimestre/abonado
De 41 a 80 m³	17,0459 €/trimestre/abonado
A partir de 81 m³	24,3744 €/trimestre/abonado

Cuota variable:

De 0 a 20 m³	0,3092 €/m³
De 21 a 30 m³	0,4191 €/m³
De 31 a 40 m³	0,5291 €/m³
De 41 a 50 m³	0,6390 €/m³
De 51 a 60 m³	0,7416 €/m³
De 61 a 80 m³	0,7855 €/m³
Más de 81 m³	0,8222 €/m³

2.- Tarifas de uso industrial.

Cuota fija: 29,31 €/trimestre/abonado

Cuota variable: Todos los m³: 0,7049 €/m³

3.- Canon contador.

Cuota fija abonado: 1,1031 €/trimestre/contador

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación**4360 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Villanueva del Río Segura.**

Examinado el expediente 3C04PP0024, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y remitido en fecha 17 de febrero de 2004, en

solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Comprende la documentación remitida certificación del Acuerdo del Pleno celebrado el día 11 de marzo de 2002, que aprobó las tarifas vigentes hasta 2003, así como Certificación de las aprobadas en sesión del día 10 de noviembre de 2003, para regir en 2004, y, por último, certificación del Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2004, de modificación de las tarifas del servicio de agua potable por repercusión del incremento aprobado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La modificación se produce a instancia de la empresa concesionaria y las tarifas propuestas son el resultado de varios factores, en primer lugar del coeficiente de revisión por aplicación de la fórmula polinómica, del 0,734 por 100, al que añaden un incremento extraordinario producto de la modificación del contrato de concesión producido en fecha 16 de enero de 2003, además del 0,0855 euros/m³ por aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del 1 de enero de 2004, un 23,03 por 100, hasta situarla en 0,3113 euros/m³.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, como consecuencia de los dos últimamente citados acuerdos municipales propone unas tarifas que modifiquen las vigentes del modo siguiente: se establece una tarifa binómica, donde la cuota de servicio sustituye al mínimo, tanto para uso doméstico, como industrial y de huerta; las cuotas de consumo aumentan en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios y usuarios. Igualmente aprueban la fórmula, contemplada en el contrato de concesión del servicio, de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre,

sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesiones del Pleno Municipal de fechas 10 de noviembre de 2003 y 12 de febrero de 2004. Las tarifas aplicables, según el acuerdo últimamente citado, son las siguientes:

1.- La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por períodos trimestrales.

DOMÉSTICA

Cuota de servicio	8 e/trimestre
Hasta 18 m ³	0,656885 e/m ³
de 19 a 35 m ³	0,722020 e/m ³
de 36 a 60 m ³	0,826238 e/m ³
más de 60 m ³	0,936970 e/m ³

INDUSTRIAL

Cuota de servicio	9 e/trimestre
Hasta 18 m ³	0,787156 e/m ³
más de 18 m ³	0,787156 e/m ³

DOMÉSTICA

Cuota de servicio	11 e/trimestre
Hasta 18 m ³	0,806697 e/m ³
de 19 a 35 m ³	0,878347 e/m ³
más de 35 m ³	1,151918 e/m ³

2.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 64,81 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 273,58 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

Segundo.- Autorizar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en los citados acuerdos municipales.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el

plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

—

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4363 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente 3C04PP0020, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 11 de febrero de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; comprende la documentación remitida certificación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, referente a la modificación del precio por suministro municipal de agua potable, así como cuenta de explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento y Memoria de Actuaciones de Ondagua, S.A. en el Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Lorquí, año 2003. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 20 de diciembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Se basa la petición en la propuesta de la empresa concesionaria del servicio de modificación de las tarifas del mismo, con base en un estudio económico del servicio, y en la aplicación de una fórmula polinómica de la retribución del concesionario, prevista en el contrato de concesión.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 6 de febrero de 2004, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas para uso doméstico e industrial, así como la cuota de servicio y la de mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la

prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión del Pleno del día 6 de febrero de 2004, que son las siguientes:

Usos domésticos	Euros/m³
- Hasta 30 m³, al trimestre	0,507342
- De 31 a 50 m³, al trimestre	0,587050
- De 51 a 75 m³, al trimestre	0,804513
- Más de 75 m³, al trimestre	1,340807
Uso industrial	
- Hasta 30 m³, al trimestre	0,507342
- De 31 a 50 m³, al trimestre	0,587050
- Más de 50 m³, al trimestre	0,804513
Cuota fija de servicio	3,63 euros/trim
Cuota mantenim. contadores	1,38 euros/trim

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4364 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente 3C04PP0013, incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido en fecha 28 de enero de 2004, en solicitud de autorización de una nueva fórmula de revisión de la tarifa de agua así como la modificación resultante de las mismas; comprende la documentación remitida certificación del acuerdo del Pleno municipal, en sesión extraordinaria de 26 de enero de 2004, y cuenta de explotación del servicio actualizada. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 16 de diciembre de 2003. Se basa la petición en el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la mercantil «Servicios Comunitarios de Molina S.A.» de fecha 17 de diciembre de 2003, por el que se aprueba incorporar al contrato administrativo de la concesión la fórmula matemática de aplicación inmediata sobre cuotas de consumo en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una subida del precio del agua. Las tarifas propuestas se plantean por aplicación de esa misma fórmula paramétrica, dado que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aumenta su tarifa un 23,03 por 100 a partir del día 1 de enero de 2004, hasta situarse en 0,3113 euros/m³.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 26 de enero de 2004, emite informe proponiendo la incorporación de una nueva fórmula de revisión de la tarifa del agua, así como las nuevas tarifas resultantes de su aplicación, que suponen un aumento del 12 por 100 de la cuota de consumo de uso doméstico, uso industrias y uso comunidades, en tanto que la cuota de servicio no varía.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar la nueva fórmula matemática de aplicación inmediata sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una subida del precio del agua, propuesta por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión del Pleno del día 26 de enero de 2004.

Segundo.- Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable resultantes de la aplicación de dicha fórmula, propuestas por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión del Pleno citada, que son las siguientes:

1.- TARIFAS GENERALES USO DOMÉSTICO

A) CUOTA DE SERVICIO:	CUOTA MENSUAL/
<u>CALIBRE</u>	<u>EUROS</u>
7 mm	3,242603
10 mm	3,242603
13 mm	3,242603
15 mm	4,860386
20 mm	8,095956
25 mm	11,155679
30 mm	16,205979
40 mm	32,404926
50 mm	46,831344
65 mm	64,788751
80 mm	81,001766
100 mm	113,399659
B) CUOTA DE CONSUMO:	
<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
De 0 a 20 m³	0,546722
De 20 a 50 m³	0,917770
De 50 a 100 m³	1,200820
Más de 100 m³	1,409268

2.- TARIFAS ESPECIALES USO DOMÉSTICO

A) CUOTA DE SERVICIO:	
<u>CALIBRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
7 mm	3,242603
10 mm	3,242603

13 mm	3,242603
15 mm	4,860386
20 mm	8,095956
25 mm	11,155679
30 mm	16,205979
40 mm	32,404926
50 mm	46,831344
65 mm	64,788751
80 mm	81,001766
100 mm	113,399659

B) CUOTA DE CONSUMO-PENSIONISTAS Y OTROS:

<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
De 0 a 20 m³	0
De 20 a 50 m³	0,917770
De 50 a 100 m³	1,200820
Más de 100 m³	1,409268

C) CUOTA DE CONSUMO-FAMILIAS NUMEROSAS 3 Y 4 HIJOS:

<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
De 0 a 40 m³	0,546722
De 40 a 50 m³	0,917770
De 50 a 100 m³	1,200820
Más de 100 m³	1,409268

D) CUOTA DE CONSUMO-FAMILIAS NUMEROSAS 5 Y 6 HIJOS:

<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
De 0 a 60 m³	0,546722
De 60 a 100 m³	1,200820
Más de 100 m³	1,409268

E) CUOTA DE CONSUMO-FAMILIAS NUMEROSAS 7 Ó MÁS HIJOS:

<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
De 0 a 80 m³	0,546722
De 80 a 100 m³	1,200820
Más de 100 m³	1,409268

3.- TARIFAS GENERALES USO INDUSTRIAL

A) CUOTA DE SERVICIO: CUOTA MENSUAL/

<u>CALIBRE</u>	<u>EUROS</u>
7 mm	15,805051
10 mm	15,805051
13 mm	15,805051
15 mm	25,413284
20 mm	42,336717
25 mm	59,281250
30 mm	84,694535
40 mm	169,382036
50 mm	254,069537
65 mm	338,771106

80 mm	423,458608
100 mm	592,840644

B) CUOTA DE CONSUMO:

<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
Todos m³	0,776283

4.- TARIFAS GENERALES USO COMUNIDADES

A) CUOTA DE SERVICIO:	CUOTA MENSUAL/
VIVIENDA O LOCAL (USUARIO)	<u>EUROS</u>
Unidad	3,242603

B) CUOTA DE CONSUMO:

<u>BLOQUES BIMESTRE</u>	<u>EUROS/M³</u>
Todos m³	0,837258

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4366 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 3C04PP0011, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 27 de enero de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de fecha 30 de abril de 2003. Se basa la petición, contenida en sendos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de diciembre de 2003, en el primer acuerdo, por el cambio de las distintas ordenanzas fiscales, entre éstas la tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, que experimenta un incremento medio del 3 por 100, y, en el segundo, se acuerda repercutir un incremento del 15 por 100 adicional a fin de mantener el equilibrio de la concesión y el canon de retribución a recibir por el Ayuntamiento, sin necesidad

de aplicar el incremento total de la tarifa aprobada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Las tarifas propuestas modifican las vigentes en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios y se mantienen todas las bonificaciones a jubilados y pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 30 de octubre de 2003, así como en sesión del día 23 de diciembre de 2003, que son las siguientes:

A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:

	Euros	Euros
	Pleno 30-10-03	Pleno 23-12-03
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3)	4,73	5,43
2. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3	0,55	0,63
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3	0,64	0,73
B) Otros usos:		
1. Cuota fija (franquicia de 15 m3)	8,32	9,56
2. Consumos a partir de 15 m3, por cada m3	0,68	0,78
C) Obras:		
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m3)	10,24	11,77
2. Consumo a partir de 15 m3, por cada m3	0,68	0,78
D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:		
1. Cuota fija (con franquicia de 9 m3)	4,38	5,03
2. Consumos entre 9 y 15 m3, por cada m3	0,56	0,64
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3	0,63	0,72
E) Canon de enganche:		
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez	18,00	18,00
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abono al servicio	41,60	41,60
G) Canon de mantenimiento de contadores/mes	0,17	0,17

Los pensionistas y minusválidos que acrediten que los ingresos en su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, tendrán las siguientes bonificaciones:

a) El 100 % de la cuota fija, tanto en casco urbano como en pedanías.

b) El 50 % en el resto de los bloques o apartados del consumo doméstico, tanto en casco urbano como en pedanías.

c) En aquellos casos, en que por voluntad propia y revisión de las situaciones a las que daba derecho la percepción de esta bonificación, supondrá la pérdida de la misma, así como el reclamar en vía de apremio las cantidades bonificadas y no procedentes desde el momento en que haya cambiado la situación, o se haga un uso fraudulento de este derecho.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4361 Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ricote.

Examinado el expediente 3C04PP0025, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ricote y remitido en fecha 17 de febrero de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, de fecha 18 de julio de 2001. La variación de tarifas se produce a instancias de la empresa concesionaria, en aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato, que da como resultado un coeficiente de revisión del 1,09 por 100 en el mes de septiembre de 2003; con posterioridad el aumento de las tarifas del Taibilla a partir del 1 de enero de 2004, motiva aplicar la fórmula prevista de revisión de precios por la repercusión de dicha subida.

El Ayuntamiento de Ricote, en sesión del Pleno del día 12 de febrero de 2004, emite informe proponiendo una subida de las tarifas vigentes en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios y bloques de consumo trimestral de los abonados, no experimentando variación el canon de conservación del contador. Igualmente aprueban la fórmula de revisión de precios por la repercusión de las subidas en la compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y

Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ricote en sesión del Pleno del día 12 de febrero de 2004, que son las siguientes:

Cuota de servicio:

Casco urbano	6,69 €/trimestre
Campo de Ricote y Cajitán de Mula	8,80 €/trimestre
Industrias	70,48 €/trimestre

Bloques de consumo:

Hasta 10 m³	0,4585 €/m³
De 10 a 25 m³	0,5596 €/m³
de 26 a 45 m³	0,7517 €/m³
De 46 a 60 m³	0,8831 €/m³
De más de 60 m³	0,9943 €/m³

Canon de mantenimiento de contador:

Único mensual	0,40 €/mes
---------------	------------

Derechos de enganche:

Casco urbano	30,38 €
Campo de Ricote y Cajitán de Mula	121,51 €

Segundo.- Autorizar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en los citados acuerdos municipales.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4002 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la fundación «Dar de sí».

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 8 de marzo de 2004, se clasifica como de asistencia social y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 30/0097 la fundación «dar de sí», domiciliada en Carretera Cartagena, 63, Torre Pacheco (Murcia).

La Fundación fue constituida mediante escritura pública el día 13 de diciembre de 2003 ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete con domicilio en Torre Pacheco D. José María Carreño Marín, con número de su protocolo 1.129 por D. José Roca Garcerán y otros, y subsanada por otra ante el mismo notario y lugar en fecha 3 de marzo de 2004 con número de protocolo 235.

La Fundación tendrá como fines la promoción, desarrollo y fomento de políticas, ante todo tipo de personas y autoridades, y de programas tendentes a la protección del colectivo de personas discapacitadas. La construcción en el municipio de Torre Pacheco de un centro comarcal residencial, destinado a la atención de personas discapacitadas y ejercer la tutela efectiva de aquellas personas discapacitadas, en el caso de serle atribuida por la autoridad judicial o administrativa competente.

Con una dotación de noventa y nueve mil trescientos euros (99.300,00 euros).

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: D. Daniel García Madrid.

Vicepresidente: D. Alfonso Garre Alcaraz.

Secretaria: D.ª María José Rodero Paterna.

Tesorero: D. Antonio Moreno Peñalver y

Vocales: D. Joaquín Barberá Blesa, D. Francisco Javier García Martínez, D.ª Ana Ortega Martínez, D. Juan Roca Saura, D. Pedro Jiménez Ruiz, D. Manuel León Madrid y D. José Pérez Cervera.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

Murcia, 11 de marzo de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

4007 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración de la Almazara Santiaguista de Pliego (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/8/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Almazara Santiaguista de Pliego (Murcia).
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Pliego (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 169.187,19 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/ 27 96 88 y 968 27 76 52.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría c).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 €.

12.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 2 de marzo de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Consejería de Educación y Cultura

4070 Anuncio de la Dirección general de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección de la Iglesia de San Onofre, en Alguazas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección de la Iglesia de San Onofre, en Alguazas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en calle Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en su expediente.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán**.

Consejería de Educación y Cultura

4071 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección de la Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el

Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en su expediente.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4073 Por Orden de 1 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, ha sido aprobado el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de los Valencianos», en el término municipal de Molina de Segura.

Vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, por la que se aprueba el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de los Valencianos», en el término municipal de Molina de Segura, tramo correspondiente al Polígono Industrial de la Polvorista, entre la parcela 21 del Polígono 13 de catastro de rústica de Molina de Segura y la Casa del Aire, situada en la parcela 9001 del Polígono 14 del mismo, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.2 y que se ejerce en el marco de la legislación básica del Estado contenida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

Dispongo:

1.- Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Valencianos», clasificada en el término municipal de Molina de Segura por Orden de 31 de octubre de 1975, en el tramo correspondiente al Polígono Industrial de la Polvorista, entre la parcela 21 del Polígono 13 de catastro de rústica de Molina de Segura y la Casa del Aire, situada en la parcela 9001 del Polígono 14 del mismo.

2.- Que se inicie el procedimiento para la declaración de innecesariedad y posterior desafección del tramo de la vía pecuaria objeto de deslinde que atraviesa el Polígono Industrial y que se comprende en una superficie de 34.162,5 metros cuadrados situados desde el cruce de la carretera a la Ribera de Molina (coordenadas 659920,4211010) hasta el extremo norte del Polígono Industrial (coordenadas 660100,4211744).

3.- Que la presente sea título suficiente para rectificar las situaciones jurídico registrales contradictorias con el deslinde que con ella se aprueba.

Notifíquese la presente con indicación de los recursos que procedan en plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

sin perjuicio de la notificación personal a los interesados en el procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Director General, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4074 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde del monte «Sierra de Almenara» sito en el término municipal de Mazarrón y de propiedad municipal.

Con fecha 11 de diciembre de 2003 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte «Sierra de Almenara», perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y situado en dicho término municipal, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 184 de fecha 11 de agosto de 2003 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y Lorca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 120 del Reglamento de Montes de 1962, se comunica a los interesados que toda la documentación relativa al expediente de deslinde se haya en las Oficinas de esta Consejería de Agricultura, Agua Medio Ambiente situadas en C/ Catedrático Eugenio Ubeda, 3 3ª Planta en Murcia en horario de 9,00 a 14,00 horas y en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón situadas en C/ Del Pino, 33 en Mazarrón en horario de 9,00 a 14,00 horas. Se abre un periodo de vista de quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, admitiéndose durante otros quince días, las reclamaciones de los que no estuviesen conformes con la línea perimetral determinada por las estaquillas colocadas en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano. Las reclamaciones que en su caso se formulen, deberán hacer constar la referencia a las mencionadas estaquillas, en relación con la parte de propiedad de las parcelas que hubiesen sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Murcia, 18 de marzo de 2004.—El Director General, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4076 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil S.A.T. 9821-GRUPO CFM-OPFH 502, al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentado por la mercantil S.A.T. 9821-GRUPO CFM-OPFH 502, de fecha 22/01/2004.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Reglamento (CE/761/2001).

Correspondiendo a esta Dirección General de Calidad Ambiental las funciones de Organismo competente, de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto n.º 73/2003 de 11 de julio.

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro EMAS a la mercantil S.A.T. 9821-GRUPO CFM-OPFH 502, con el número:

E-MU-000004

Segundo.- Esta inscripción tiene validez hasta 28 de noviembre de 2004, fecha límite de la siguiente Declaración Medioambiental.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.e del Reglamento (CE) 761/2001, se somete a información pública la citada Declaración Medioambiental, que estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Cuarto.- Publíquese en el BORM y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4077 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil Fruca Marketing, S.L. al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentado por la mercantil Fruca Marketing, S.L. de fecha 22/01/2004.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Reglamento (CE/761/2001).

Correspondiendo a esta Dirección General de Calidad Ambiental las funciones de Organismo competente, de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto n.º 73/2003 de 11 de julio.

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro EMAS a la mercantil Fruca Marketing, S.L. con el número:

E-MU-000005

Segundo.- Esta inscripción tiene validez hasta 28 de noviembre de 2004, fecha límite de la siguiente Declaración Medioambiental.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.e del Reglamento (CE) 761/2001, se somete a información pública la citada Declaración Medioambiental, que estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Cuarto.- Publíquese en el BORM y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

4009 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M.ª del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CA 1/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la gestión del servicio público de hemodiálisis extrahospitalaria del Área II de Salud. (Cartagena).(modalidad de concierto del artículo 156 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay división por lotes.
- d) Lugar de realización del servicio: Área II de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Duración del contrato: Cuatro anualidades, prorrogables por años naturales, con una duración máxima total incluidas las prórrogas, de diez anualidades.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 10.164.408 euros, I.V.A. incluido

5.- Garantías.

Provisional: 203.288,16 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Servicio de Suministros
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Teléfono: 968/50 14 08
- e) Telefax: 968/12 44 21
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General del Hospital Santa M.^a del Rosell.

2º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª Planta.

3º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: No ; número:

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell. Servicio de Suministros, Sala de Juntas
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Nueve horas

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 11 de marzo de 2004.—El Director Gerente del Hospital Santa M.^a del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4001 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la

Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200355180942	1500/03	Transportes J.J. Conesa, S.L.	Murcia	0,00 € Caducada
200355111228	2034/03	Tecon Construcciones y Promociones, S.L.	Murcia	7.500,00 €
200355121341	1803/03	Novocril 2000, S.L.	Bullas	1.502,54 €
200355111367	2024/03	Promoc. y Construc. JJ-MD, S.L.	Murcia	300,51 €
200455120016	1663/03	Construcciones Tanamar, S.L.L.(R.Solidaria)	Santomera	0,00 € Caducada

Murcia a 4 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3931 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Centros de Buceo de Cabo de Palos.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 13 horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro con el número de expediente 30/1.362, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don José Antonio Ruiz Rex y otros.

Murcia, 9 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3992 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 150/03, a nombre de doña Emma María Fernández Espejo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Emma María Fernández Espejo, con NIF 48392322T, cuyo último domicilio conocido es calle Jacobo de las Leyes, 10, 1.º A, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de noviembre de 2003, de desistimiento de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 150/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3998 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción, número expediente 274/03, a nombre de doña María José Huertas Canto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María José Huertas Canto, con NIF 34821738Z, cuyo último domicilio conocido es calle Alameda de Capuchinos, 6, 4.º C, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 3 de diciembre de 2003, de desistimiento de la prestación de ingreso mínimo de inserción, expediente número 274/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3997 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción, número expediente 267/03, a nombre de don Francisco Javier Hernández Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Francisco Javier Hernández Pérez, con NIF 34811439L, cuyo último domicilio conocido es calle Los Siles, 31, Rincón de Seca, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 14 de agosto de 2003, de denegación de la prestación de ingreso mínimo de inserción, expediente número 267/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3996 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 60/03, a nombre de doña Monserrat Urbita Daura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Monserrat Urbita Daura, con NIF 35026222M, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 230, 3.º B, Alcantarilla, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2003, de desistimiento de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 60/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de

Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3995 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 235/03, a nombre de don Ignacio Setién Riego.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Ignacio Setién Riego, con NIF 33856567S, cuyo último domicilio conocido es El Palmero, 11, San Antón, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2003, de denegación de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 235/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3994 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 231/03, a nombre de doña Francisca López Llamas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Francisca López Llamas, con NIF 43060232T, cuyo último domicilio conocido es calle Antonio Machado, 15, bajo, Torrealta, Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2003, de denegación de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 231/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3993 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 190/03, a nombre de doña Isabel Morata Briones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Isabel Morata Briones, con NIF 22884330C, cuyo último domicilio conocido es calle Francisco Salzillo, 3, 3.º C, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de noviembre de 2003, de denegación de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 190/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4005 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 23/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de los servicios de organización de las Jornadas y Demostraciones tecnológicas para ciudadanos en SICARM 2.004: La Sociedad de la Información en la Región de Murcia», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 74.84.15.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificio anexo al Auditorio y Centro de Congresos y en el Paseo de Alfonso X, El Sabio, ambos de la ciudad de Murcia.
- d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega:
Jornadas: desde la formalización del contrato y hasta el 4 de junio de 2004.

Demostraciones: desde la formalización del contrato y hasta el 11 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 119.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001
- d) Teléfono: 968/366092
- e) Telefax: 968/366106
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación en su caso: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 80

Martes, 6 de abril de 2004

2 0 0 4

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 7589 A LA 7628

BORM

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día natural posterior al último de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones: Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información: 968/366104.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, a 22 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3999 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo

para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 11 de marzo de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT187/2003

Denunciado: GARCIA GARCIA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO LOS QUINTOS, N.º 119 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CUBA CARGADA DE AGUA DE ALHAMA MURCIA A MURCIA CARECIENDO EL VEHICULO DE LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION, CARECE DE DISTINTIVOS EN LOS LATERALES DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 142 C) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 C) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90(BOE 30)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/01/2003

Matrícula: MU-9659-CH

N.º Expediente: SAT415/2003

Denunciado: RODRIGUEZ ACOSTA, JOSEFA*

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PAZ N.º 24 piso 3 pta. C 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR LAMINAS DE ALUMINIO DE CIEZA A MOLINA SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5820K ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500K EXCESO 2320K UN 66%, COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 141 I) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/01/2003

Matrícula: AB-6108-G

N.º Expediente: SAT480/2003

Denunciado: PEREZ ROMERO, TOMAS R

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MIGUEL DE CERVANTES N.º 2 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ESCOMBRO ENTRE LA CASILLA DE PEONES CAMINEROS DE LA CC-3314, KM. 64,5 Y EL VERTEDERO DE YECLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/04/2003

Matrícula: MU-0845-N

N.º Expediente: SAT531/2003

Denunciado: UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 35 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Norma Infringida: 142 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:c.a.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2003

Matrícula: MU-5740-CH

N.º Expediente: SAT554/2003

Denunciado: MUÑOZ GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 71 30560 ALGAZAS MURCIA (Murcia)

Hechos: AMINORAR EL DESCANSO MINIMO ININTERRUMPIDO DIARIO A 6.05H, INICIA CONDUCCION A LAS 7.15H DEL DIA 12, FINALIZANDO A LAS 1.10H. DIA 13.

Norma Infringida: 141 P) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 Q) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:R (CE) 3820 / 85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2003

Matrícula: MU-4903-BF

N.º Expediente: SAT579/2003

Denunciado: LAMHAILIK ., ABDELKRIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FERROCARRIL N.º 7 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 17 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE ESPARRAGAL PTO LUMBRERAS A LORCA, ESTANDO AUTORIZADO PARA 9 PLAZAS EXCESO DE 8 PERSONAS, AFECTANDO

A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS TRANSPORTADAS, 8 PASAJEROS VAN EN EL MALETERO DEL VEHICULO CON HERRAMIENTAS.

Norma Infringida: 140 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2003

Matrícula: M-7227-MZ

N.º Expediente: SAT598/2003

Denunciado: ANDREA UNIVERSAL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL APARTADO CORREOS 475 N.º S/N 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE PULPI A ITALIA, TRANSPORTANDO 4000K DE VERDURA, EN REGIMEN DE SERVICIO, CARECIENDO DE AUTORIZACION, PRESENTA DISTINTIVOS MDPN.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2003

Matrícula: MU-6941-CG

N.º Expediente: SAT615/2003

Denunciado: VISANFER, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 3 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON TARJETA DE TRANSPORTE MDPL, LLEVANDO LOS DISTINTIVOS DE TAMAÑO REDUCIDO, 20X20.

Norma Infringida: 142 C) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 C) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:OM 25.10.90(BOE 30)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2003

Matrícula: M-3015-HL

N.º Expediente: SAT636/2003

Denunciado: LAMHAILIK ., ABDELKRIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FERROCARRIL N.º 7 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN SERVICIO ESPECIAL DE 17 OBREROS DE ESPARRAGAL A LORCA, NO ACREDITANDO LA RELACION LABORAL DE LOS TRANSPORTANDOS CON EL TITULAR DEL VEHICULO, RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: 102 LOTT 157 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2003

Matrícula: M-7227-MZ

N.º EXPEDIENTE: 30/2003

DENUNCIADO: LUCENTUM PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AV. OVIEDO, 4-6, 3º DCHA. 7D.-PLAYA SAN JUAN-(ALICANTE)

HECHOS: COLOCACIÓN DE UN CARTEL PUBLICITARIO EN LA CARRETERA REGIONAL N-332, P.K. 33,900.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: .9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 11 de febrero de 2003

N.º EXPEDIENTE: 27/2003

DENUNCIADO: LUCENTUM PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AV. OVIEDO, 4-6, 3º DCHA. 7D.-PLAYA SAN JUAN-(ALICANTE)

HECHOS: COLOCACIÓN DE UN CARTEL PUBLICITARIO EN LA CARRETERA REGIONAL D-6, P.K.1,300.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: .9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 4 de marzo de 2003

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4068 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

En uso de las competencias atribuidas por el art.53 de la Ley 1/1988 de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, 4 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina**.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 125/2003

DENUNCIADO: RESTAURANTE BELLA INDIA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRAN VIA-EDIF.GÉMINIS, S/N.-LA MANGA DEL MAR MENOR-CARTAGENA (MURCIA)

HECHOS: COLOCACIÓN DE UN CARTEL PUBLICITARIO EN LA CARRETERA REGIONAL MU-312, P.K. 19,500.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: .9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 26 de junio de 2003

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

4075 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de revocación de autorización de apertura de la Pensión Fuensanta de Puerto de Mazarrón, signatura H-MU-520.

Por el presente se hace saber a la mercantil Juguetes Benedicto, S.A., C.I.F. A-30136444, como titular de la Pensión Fuensanta, sita en Puerto de Mazarrón, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado el 16 de diciembre de 2003 acuerdo cuya parte expositiva es:

- Incoar expediente de revocación de autorización de apertura a Pensión Fuensanta, sita en calle San Francisco, 2, de Puerto de Mazarrón, signatura H-MU-520, cuyo titular es la mercantil Juguetes Benedicto, S.A., con domicilio en calle Rosario, 12, de Puente Tocinos (Murcia), representada por don Rafael Benedicto Crespo.

- Que se notifique el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación, para que alegue lo que en defensa de sus intereses entienda conveniente.

Murcia a 16 de marzo de 2004.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

4080 Anuncio de subasta.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 3 de marzo de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, así como de bienes hipotecados, aportados en garantía, seguido contra los deudores Pinturas Decorativas Valero, S.L., con C.I.F. B-30457808, Talleres Heloga, S.L., con C.I.F. B-3045 0647, Covemur, S.A., con C.I.F. A-30016943 y Juvenavia, S.A., con C.I.F. A-78053337, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 19 de mayo de 2004 a las 10 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio,

pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de

aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Subasta N.º S 2004 R30760 03 005

Lote 1: Furgoneta, marca Ford Transit, matrícula MU-4790-AL, fecha de matriculación 25-09-1989, fecha de adquisición 19-12-1995, depositada en la nave de la A.E.A.T. en C/ Cieza del Polígono Industrial de la Polvorista, Molina de Segura.

Valor de los bienes: 600,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas

Tipo de subasta: 600,00 euros.

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 50,00 euros.

Lote 2: Turismo, marca Renault, modelo Megane, matrícula MU-9520-BL, bastidor VF1LA0A0515337463, fecha de matriculación 26-09-1996, depositada en la nave de la A.E.A.T. en C/ Cieza del Polígono Industrial de la Polvorista, Molina de Segura.

Valor de los bienes: 480,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas.

Tipo de subasta: 480,00 euros.

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 50,00 euros.

Lote 3: Hipoteca constituida. Fecha de otorgamiento 13/04/99, Notario autorizante: Antonio Yago Ortega, n.º de protocolo: 13821999

Rústica, tierra secano en el término municipal de Lorquí, paraje Cañada de la Muerte, de nombre Las Cumbres y superficie de terreno de 1 Hectárea, 80 áreas. Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, Diego López Galindo; Este, resto finca matriz; Oeste, Diego López Galindo y Ctra Nacional 301 de Madrid - Cartagena. Inscrita en el Registro de Molina de Segura, tomo 991, libro 51, folio 63, finca 6.263, inscripción 1.

Valor de los bienes: 107.475,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas.

Tipo de subasta: 107.475,00 euros.

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 2.000,00 euros.

Lote 4: Furgoneta mixta, marca Peugeot, modelo Partner, matrícula MU-7522-BT, fecha de matriculación 30-12-1997, depositada en la nave de la

A.E.A.T. en C/ Cieza del Polígono Industrial de la Polvorista, Molina de Segura.

Valor de los bienes: 5.000,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas.

Tipo de subasta: 5.000,00 euros.

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 200,00 euros.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

4081 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73148926	DISTRIBUCIONES GREP DE MURCIA SL	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
B73111445	MAIN POWER COMPANY SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el

día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de marzo de 2004.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

4082 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30160808	COMERCIAL JUANSA LEVANTINA SL	Comunicación de trámite de audiencia con puesta de manifiesto del expediente y citación para firma de actas.
22458267D	VICENTE JOSE SERRADELL SALAR	Ampliación de actuaciones inspectoras al año 2003.
22455408W	ANDRES MARTINEZ BAÑO	Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras.
74344772D	JOSEFA GARCIA HERNANDEZ	Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de marzo de 2004.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial de Sevilla

4079 Notificación de expediente sancionador.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en los expedientes que se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21, 2.ª Planta, de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan,

advirtiéndoles a los interesados que dichas resoluciones no agota la vía administrativa, y que contra las mismas cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación Provincial ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este boletín de conformidad con los artículos 48.2, 114, 115 de la referida ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con el art. 22 del RD 928/98 de 14 de mayo.

N.º Expte: 126/03 Acta nº: 2725/02

Empresa: ARTEL, SA.

Sanción propuesta: 1.502,54 €

Ultimo domicilio : Ctra. de Murcia, Km. 303 30580
Alquerías (Murcia)

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria

Sevilla, 17 de febrero de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cieza

4099 Ejecución hipotecaria 656/2003.

N.I.G.: 30019 1 0203646/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 656/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: María de los Ángeles Laveda Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 656/2003, que se sigue en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por doña Piedad Piñera Marín, contra María de los Ángeles Laveda Pérez, en reclamación de 29.424,94 euros de principal, más otros 6.010,12 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: Finca registral 4.017, al tomo 970, al libro 96, folio 193 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de junio de 2004, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Paseo, 2, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- El precio de tasación de la finca es el de 47.321,31 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina de Cieza 3010, cuenta número 3063 0000 06 065603, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate a aquéllos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su

mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza a 4 de marzo de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

4043 Procedimiento número 540/2003.

N.I.G.: 30024 1 0400002/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 540/2003

Sobre Otras Materias

De Mercantil Explotaciones Agrícolas Surlorca, S.L.

Procurador Sr. Juan Cantero Meseguer

Don Francisco Navarro Campillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 540/2003 a instancia de Mercantil Explotaciones

Agrícolas Surlorca, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas

1) Rústica: Una hacienda denominada Ejido de la Ermita, radicante en la Diputación del Puntarón, término de Lorca, con dos casas para colonos, una ermita titulada Nuestra Sra. Del Rosario, era de trillar mies, tierra plantada de palas, labores en laderas y pastos.

Lindes:

Norte: Rosa Ruiz Maldonado.

Sur: Barranco Salado.

Este: Don Antonio García Alcaraz Oeste: Andrés Ruiz.

2) Rústica: Un trozo de tierra seco, parte laborizada y parte inculto, radicante en la Diputación del Puntarón, término de Lorca, sitio de la sierra de la Almenara, de cabida siete hectáreas, veintiséis áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda por Levante y Mediodía, herederos de Don Ezequiel Poveda, Norte y Poniente Doña Teresa Soler.

3) Rústica: Una casa habitación en ruinas, compuesta de un piso, distribuida en varias habitaciones, radicante en la Diputación del Puntarón, término de Lorca, paraje de las Ramilleras, conocido también por las Casas del Cabezo de las Cruces; de veinticinco metros cuadrados de superficie, la cual linda hoy por Levante, o trozo siguiente y demás vientos la compradora, teniendo en su confrontación dicho trozo de tierra seco, puesto de palas, de cabida cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y ochenta y dos centímetros cuadrados, todo lo cual, o sea casa con tierra, linda por los cuatro puntos cardinales con finca de la compradora, doña Beatriz Ballester Roldán.

4) Rústica: Un trozo de tierra seco, parte laborizada, y parte poblada de palas, radicante en la diputación del Puntarón, paraje del Cabezo del mismo nombre, término de Lorca, de cabida treinta y siete áreas veintiséis centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, igual a ocho celemines, lindando por todos los vientos, con tierras de Beatriz Ballesteros.

5) Rústica: Un trozo de tierra seco radicante en la Diputación del Puntarón, sitio del Cabezo, del término municipal de Lorca, que es parte del conocido por el de las Cruces, con parte de era y lavajo, de los que hay en el caserío del Cabezo, lindando por Levante, Simón Escobar Martínez; Mediodía, y Norte, Doña Teresa Soler y Poniente, Roque López Ruiz y José León Martínez. De cabida cincuenta y nueve áreas, quince centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, que equivalen a una fanega, doce céntimos de celemin.

6) Rústica: Una parte de hacienda radicante en Diputación del Puntarón, paraje del Cabezo del termino municipal de Lorca, cuya parte consiste en lo siguiente: quinientas doce pesetas en las mil quinientas treinta y seis que vale la casa-cortijo, marcada con el número once, lindando por todos los vientos con tierras de esta finca; cuarenta y cinco céntimos de celemin, puesta de

palas, que equivalen a dos áreas, treinta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. Y una fanega, doce celemines y cinco céntimos de otro, tierra seco con los árboles que contenga, equivalentes a una hectárea, siete áreas, treinta y siete centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Lindando por Levante y Mediodía, doña María Teresa Soler; Poniente, Roque López Ruiz y Norte, José Ruiz y ensanches de la casa, apreciada dicha parte de hacienda en setecientas quince pesetas.

7) Rústica: Un trozo de tierra, poblado de palas que se conoce por El Copico, radicante en la Diputación del Puntarón, paraje del Cabezo, término de Lorca, lindando por Levante, José León; Norte y Poniente, José González, y Mediodía, tierra blanca de este caudal, de cabida cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a diez céntimos de celemin.

8) Rústica: Un trozo de tierra seco radicante en la Diputación del Puntarón, sitio del Cabezo, término de Lorca, que es parte del conocido por el de Las Cruces, con parte de era, y lavajo de los que hay en el Caserío del Cabezo, lindando por Levante Francisco López Ruiz, Mediodía, Doña Teresa Soler y Andrés Ruiz Belmar, Poniente: Doña Teresa Soler y Norte, José León Martínez. Su cabida sesenta y cinco áreas, veintiuna centiáreas, equivalente a una fanega, dos celemines, marco de ocho mil varas apreciado en veintinueve pesetas, setenta céntimos.

9) Rústica: Una parte de hacienda radicante en la Diputación del Puntarón, paraje del Cabezo, término de Lorca, cuya porción consiste en lo siguiente: quinientas doce pesetas en las mil quinientas treinta y seis que vale la casa cortijo, que está marcada con el número once y que linda por todos los lados con tierras de la testamentaria. Cuarenta y cinco céntimos de celemin puestos de palas, que equivalen a dos áreas, treinta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. Y una fanega, nueve celemines y cinco centímetros de tierra con los árboles que contenga, o sea, sesenta y cinco áreas, veinticinco centiáreas, y cinco decímetros cuadrados, lindando por Levante Francisco López Ruiz, Mediodía, Teresa Soler; Poniente Francisco Pérez Díaz y Norte, ensanches de las casas y José Ruiz Belmar.

10) Rústica: Tercera parte indivisa de una parte de hacienda radicante en la Diputación del Puntarón, término de Lorca, conocida por la d la Atalaya; de cabida veintinueve fanegas, siete celemines, equivalentes a dieciséis hectáreas, cincuenta y por tres áreas, sesenta y siete decímetros cuadrados, con varios olivos, lindando por Levante, Doña María del Carmen Roldán Soler; Norte y Poniente la misma Sra. Y herederos de María Josefa Ruiz y Mediodía, la indicada Doña María del Carmen Roldán, o sea, tierras de este caudal, y Ana María Bernal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Blas Cánovas Martínez, Pedro Martínez Ruiz y Don Antonio Martínez Ruiz para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a seis de febrero de dos mil cuatro.—Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4102 Ejecución hipotecaria 843/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400826/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 843/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra: Cándido Fernández Moto, Antonia Escudero Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 843/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Cándido Fernández Moto y doña Antonia Escudero Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- Urbana: Número dieciocho. Vivienda izquierda de la planta cuarta, letra A, del bloque número dos, del grupo de edificaciones sito en Murcia, La Fama, con entrada por la calle Santa Rita. Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, y útil de sesenta y siete metros, noventa y un decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, comedor-estar, baño, cocina, pasillo y tres dormitorios. Linda: Frente, caja de escalera y patio abierto; derecha entrando, bloque número uno de viviendas; izquierda, vivienda izquierda de esta planta, y fondo, terrenos del grupo.

Finca número 3.345 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 55, sección 3.^a, folio 214 vuelto, inscripción 4.^a

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 39.495,63 euros (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y tres céntimos).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, edificio Dimóvil, 3.^a planta, el día 21 de junio de 2004 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3087 0000 06 843 03, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

En Murcia a 16 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4103 Procedimiento de quiebra 98/2004.

N.I.G.: 30030 1 0600090/2004.

Procedimiento: Quiebra 98/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Ruiz Sofás, S.L.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 98/04 se tramita quiebra voluntaria de Ruiz Sofás, S.L., con C.I.F. B30556328 y domicilio social en Murcia, Avda. Jaime I el Conquistador, 2, 4.º B y sede laboral en Vereda de Rincón de Gallego, 3, Torreagüera, Murcia, dedicada a «fabricación y venta de muebles», habiéndose acordado el día de la fecha publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al Depositario nombrado, don Andrés Muñoz Pérez, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada que las pongan de manifiesto al Comisario don Carlos Llarena Behencourt, bajo los oportunos apercibimientos. Los referidos Depositario y Comisario podrán ser contactados a través de este Juzgado.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente exclusivos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 1 de abril de 2003.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Murcia a 16 de febrero de 2004.—La Secretario Judicial, Concepción Martínez Parra.

Instrucción número Uno de Murcia

4047 Procedimiento número 1.822/2003.

Juicio de Faltas 1.822/2003

Número de Identificación único: 30030 2 0103350/2003

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.822/2003, se ha acordado citar a:

Aviv Nya, para la celebración del Juicio de Faltas el día 21 de septiembre de 2004 a las 11,00, en calidad de denunciado, por unas presuntas lesiones imprudentes ocasionadas en accidente de tráfico ocurrido el día 01-08-03, advirtiéndole que al acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Aviv Aya, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a quince de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

4045 Procedimiento número 56/2004.

N.I.G.: 30035 1 0400599/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 56/2004

Sobre Otras Materias

De Doña Ginesa Martínez Madrid

Procurador Sr. Luis Martínez Fernández

Doña Ana Belén Álvarez Carrasco, Juez de Primera Instancia numero Cuatro de San Javier y su Partido.

Hago saber: Que en este juzgado con el número 56/04 se tramita Expediente de Dominio sobre Reanudación del Tracto Sucesivo de la finca que a continuación se indica, a instancia de doña Ginesa Martínez Madrid.

Finca: Urbana.- Una casa de planta baja marcada con el número once de policía, situada en la villa de Pinatar y paraje llamado La Revuelta. Se compone de cuarenta vigadas de casa y diez de cuadra cubiertas de teja, un corral, ocupando todo una superficie con un pedazo de solar al frente de la casa con doscientos ochenta metros. Linda todo por el norte o espalda con las tierras del Señor Duque de Nerbi; Sur o frente camino que conduce al mojón; Este o izquierda casa y solar de Juan Escudero Pérez.

Constar inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, Finca núm. 1654, tomo 418, Libro 25, Folio 246, a favor de D. Felipe Escudero Pérez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado providencia de fecha 12-02-2004, acordando convocar por medio del presente edicto a los herederos de D. Felipe Escudero Pérez, como titular registral, a los herederos de D. Francisco Mañogil Teruel como persona a cuyo nombre están catastrados y a las personas ignoradas y quienes pudieran perjudicar la inscripción de

dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a oponerse, si bien viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de D. Felipe Escudero Pérez, se extiende el presente.

En San Javier, 12 de febrero de 2004.—El Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

4107 Juicio de faltas 492/2002.

N.I.U.: 30035 2 0303415/2002.

Juicio de faltas 492/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mariano Pérez Álvarez.

Doña Elisa Pérez de Otayza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 492/2002, se ha dispuesto la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Mariano Pérez Álvarez como autor de una falta del artículo 636 C.P., a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del mismo Código, y con imposición de las costas procesales, si a ello hubiere lugar».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mariano Pérez Álvarez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a 11 de marzo de 2004.—La Secretario, Elisa Pérez de Otayza.

Instrucción número Uno de Calamocha (Teruel)

4048 Procedimiento número 75/2003.

Juicio de Faltas 75/03

Número de Identificación único: 44050 2 0100761/2003

Doña María Dolores Ferrer Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Calamocha.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 75/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia Núm. 97 de 2003. En Calamocha a tres de julio de dos mil tres. Dña. María José Gil Lázaro, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 75/2003, seguida por una falta lesiones contra Eduardo Luengo Gadea (D.N.I. núm. 18.446137) y Pablo José Cuadrado Iglesias (D.N.I. núm. 18.446.745) habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante Pablo Galve Domingo (D.N.I. núm. 18.439.649) y Javier Royo Úbeda (D.N.I. núm. 76.919.133), en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo.- Que condeno a Pablo Cuadrado Iglesias como autor penalmente responsable de una falta de lesiones ya definida a una pena de multa de cincuenta días con una cuota diaria de siete euros, así como a que indemnice a Javier Royo Úbeda con la suma de mil euros por las lesiones y perjuicios causados, así como a que pague las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Eduardo Luengo Gadea, de la falta que se le imputaba.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Teruel en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pablo Galve Domingo actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Teruel, expido la presente en Calamocha a cinco de diciembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4296 Anuncio de anulación de expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2004, ha dispuesto la anulación y aplazamiento del expediente de contratación convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicios «Vigilancia y Seguridad en varios espacios de uso municipal», al tiempo que se deja sin efecto el expediente número 04/004-Serv.

La correspondiente licitación fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 61, de 13 de marzo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Águilas, 29 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

4087 Someter a información pública la declaración de interés social excepcional de la actividad destinada a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2004, se dispone someter a información pública la declaración de interés social excepcional de la actividad destinada a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, cuyo promotor es Desguaces Vega Media, con domicilio en Ctra. de Ceutí, 59 de Alguazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, por plazo de veinte días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias o alegaciones en su caso, que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas a 20 de febrero de 2004.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Beniel

4261 Aprobado definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la única Unidad de Actuación y los Programas de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones».

Por Resolución de 18 de marzo de dos mil cuatro, esta Alcaldía ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la única Unidad de Actuación y los Programas de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones», que corresponde al área de suelo «Apto para Urbanizar» de uso global residencial, establecida por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y que con una superficie total de 44.212'40 m², cuenta con los siguientes límites: Norte, viviendas en altura que lindan con la carretera Beniel-Orihuela, Piscina «Las Esperanzas»; Sur, línea de ferrocarril Alicante-Murcia; Este, Vereda del Reino; Oeste, línea recta de carretera de nueva apertura de circunvalación del núcleo urbano.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Beniel a 18 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

4090 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Cavila.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Cavila, del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, promovido por este Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta no se hubiese podido practicar.

El texto de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Norma 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada en el ámbito del Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Cavila del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Artículo 123 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Norma 2

OBLIGATORIEDAD

El contenido de estas Normas es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y por tanto será respetado para cualquier actuación de iniciativa pública o privada dentro del ámbito de su aplicación.

Norma 3

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Para todos aquellos aspectos que no estén considerados en las presentes ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Norma 4

ALINEACIONES

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras. Se clasifican en:

Alineación exterior o lindero frontal: la que delimita la parcela con la vía pública de acceso.

Alineaciones interiores (lindero posterior y laterales): las que fijan los límites de la parcela con otras de la misma manzana.

Norma 5

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Es la comprendida entre la rasante definida por el Plan Parcial y el intradós de forjado de cubierta o tirante de la nave, según el caso de que se trate. Dicha rasante se medirá a nivel de acera, en el punto medio del lindero frontal de la parcela

Norma 6

ALTURA DE PLANTA

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

Norma 7

ALTURA LIBRE DE PLANTA

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y la altura libre de planta se considerará equivalente.

Norma 8

EDIFICABILIDAD

Es el cociente resultante de dividir la superficie edificable máxima por la superficie de suelo del área de referencia. Se expresará en m² / m².

Sup. edificable sobre parcela

Edificabilidad de parcela= $\frac{\text{Sup. edificable sobre parcela}}{\text{Superficie de parcela}}$

Superficie de parcela

Sup. edificable lucrativa total

Edificabilidad de sector= $\frac{\text{Sup. edificable lucrativa total}}{\text{Superficie del Sector}}$

Superficie del Sector

Norma 9

EDIFICACIÓN AISLADA

Es la que está separada totalmente de otras construcciones por espacios abiertos. Su situación en la parcela está condicionada por la obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

Norma 10

EDIFICACIÓN AGRUPADA

Es la que está adosada por sus linderos laterales a otras construcciones de parcelas colindantes, aplicándole los retranqueos al conjunto edificatorio resultante de la agrupación.

Norma 11

ETAPA

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Norma 12

FASE

Es la ejecución parcial, de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquélla, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan. (Reglamento de Planeamiento Art. 54.2).

Norma 13

LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

Norma 14

MANZANA

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

Norma 15

OCUPACIÓN MÁXIMA

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Norma 16

PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima es la superficie mínima de parcela edificable, establecida por su correspondiente ordenanza.

Norma 17

RASANTES

Son las líneas que determinan la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario, según Proyecto de Urbanización.

b) Rasante de terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de las obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Norma 18

RETRANQUEO

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

El valor del retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

Norma 19

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar el índice de edificabilidad (expresado en m^2/m^2) que tenga asignado a la superficie de la misma.

Norma 20

VOLUMEN EDIFICABLE

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Norma 21

SUPERFICIE OCUPADA

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

Para el cómputo de la superficie ocupada no se tendrán en cuenta los aleros y marquesinas.

Norma 22

UNIDAD DE ACTUACIÓN

Es la unidad mínima de ejecución. Su inclusión en el P.P. tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del sistema de actuación y el reparto de cargas de reparcelación.

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 23

DEFINICIONES

Aguas residuales: aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarreen elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a la que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura: desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública: todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible: elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible: elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Estación depuradora de Aguas Residuales: es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones

en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento: operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Usuario: aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno: es una medida de capacidad de consumo de oxígeno en el agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno: es la cantidad de oxígeno expresada en ml/l. consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20°C y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólidos en suspensión: son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio, se expresa en mg/l.

Líquidos industriales: son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dicha, siendo principalmente disoluciones de productos químicos considerados como subproductos de los distintos procesos.

Norma 24

PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

A) Se incluye como Norma el DECRETO N.º 16/1999, DE 22 DE ABRIL de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, que es de obligado cumplimiento y al que deben estar adaptadas las ordenanzas reguladoras de los vertidos al alcantarillado de todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Murcia. A continuación se da traslado literal de su articulado.

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la regulación de los vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, en desarrollo del artículo 55.3 y disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 2. Autorizaciones de vertido.

1. El vertido de aguas residuales al alcantarillado por las industrias y actividades relacionadas en el Anexo 1 estará sometido a la previa autorización otorgada por el Ayuntamiento correspondiente.

2. Las solicitudes de autorización de vertido contendrán al menos los siguientes datos:

a) Características detalladas de la actividad causante del vertido (producción, proceso, materias primas, etc.).

b) Consumo de agua y su procedencia.

c) Volumen de vertido (en metros cúbicos hora, día y año) y localización del punto de evacuación.

d) Características analíticas del vertido.

e) Instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales.

f) Programa de seguimiento y control del vertido

3. Las autorizaciones de vertido deberán contener al menos:

a) Límites relacionados con las características, caudal y horarios de las descargas.

b) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración y control de vertidos.

c) Programa de vigilancia respecto al mantenimiento de las instalaciones, y certificaciones periódicas de entidades colaboradoras.

4. Se entenderá estimada la solicitud de autorización si no ha recaído resolución en el plazo de seis meses desde que haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento correspondiente.

5. Las autorizaciones de vertido al alcantarillado habrán de recoger los pronunciamientos que sobre vertidos de aguas residuales determinen las evaluaciones o calificaciones ambientales. Previamente a su concesión, el Ayuntamiento recabará informe de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el caso de actividades sometidas a calificación ambiental de competencia municipal. Dicho informe se remitirá en el plazo máximo de un mes.

6. Los Ayuntamientos revisarán las autorizaciones de vertido cada cuatro años, pudiendo en todo momento modificar sus condiciones cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

7. Los Ayuntamientos informarán, antes del primero de marzo de cada año, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de las características de las autorizaciones concedidas en el año anterior, así como de sus modificaciones.

8. Los Ayuntamientos podrán adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido, para el caso de que se incumplan las condiciones de su otorgamiento, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento sancionador.

9. Los titulares de las autorizaciones de vertidos vendrán obligados a comunicar a su Ayuntamiento cualquier variación sustancial de los mismos o de los procesos que los originan.

Artículo 3. Depuración.

1. Las aguas residuales procedentes de vertidos realizados por las industrias y actividades comprendidas

en el Anexo 1 que no se ajusten a las características señaladas en este Decreto, deberán ser depuradas antes de su incorporación a las redes de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando, sus procesos de producción.

2. Las industrias y actividades que realicen vertidos al alcantarillado deberán disponer en sus colectores, inmediatamente antes de sus acometidas a las redes de saneamiento, los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales.

3. Los dispositivos a que se refiere el apartado anterior, cuya responsabilidad de mantenimiento y correcto funcionamiento corresponde al titular del vertido, se habrán de localizar en condiciones de fácil accesibilidad para las tareas inspectoras de la Administración.

4. La Administración Regional fomentará la constitución de asociaciones de usuarios que realicen o exploten en común instalaciones de pretratamiento o depuración y cualquier otra forma de cooperación empresarial para la minimización, tratamiento y depuración de vertidos.

Artículo 4. Vertidos prohibidos.

Las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I del presente Decreto, no podrán realizar vertidos a la red de alcantarillado que contengan los componentes y las características que de forma enumerada quedan agrupadas por similitud de efectos en el anexo II

Artículo 5. Vertidos tolerados.

1. Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes en las aguas residuales que se viertan a las redes de alcantarillado no podrán superar los límites señalados en el Anexo III.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá, excepcionalmente, y previo informe de la Consejería de Sanidad y Política Social, admitir concentraciones superiores para aquellos vertidos de aguas residuales, cuyas circunstancias particulares, debidamente justificadas, así lo aconsejen, salvo en el caso de que impidan el correcto funcionamiento de los colectores e instalaciones de depuración.

3. No podrá realizarse dilución alguna en los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

4. Las ordenanzas municipales deberán respetar los máximos de concentración y los componentes excluidos recogidos en los Anexos II y III de este Decreto, pudiendo establecer concentraciones menores en función de la adaptación a las características de los vertidos municipales.

5. En defecto de regulación en la ordenanza municipal correspondiente, las prescripciones de los Anexos II y III de este Decreto serán de aplicación subsidiaria para los Ayuntamientos.

Artículo 6. Muestreo.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por la Administración actuante.

2. Cuando las características de los procesos así lo requieran, las muestras deberán ser compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 7. Métodos analíticos.

Los métodos analíticos para la determinación de los parámetros contaminantes de los vertidos serán los establecidos en el Anexo IV. En su defecto, serán de aplicación las normas reconocidas internacionalmente.

Artículo 8. Descargas accidentales.

1. Cuando se produzca una descarga accidental de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosos para la salud de las personas, el medio ambiente, instalaciones de depuración o la propia red de alcantarillado, el causante deberá comunicarlo urgentemente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a la de Sanidad y Política Social, y al Ayuntamiento correspondiente, utilizando el medio más rápido para ello.

2. Una vez producida la situación de emergencia, el causante utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de su descarga accidental.

3. El causante deberá remitir a las citadas Consejerías y al respectivo Ayuntamiento, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la descarga, un informe detallado del accidente, en el que deberá figurar Junto a los datos de identificación los siguientes: caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas «in situ», hora y forma en que se comunicó el suceso.

4. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los, de restauración del medio ambiente afectado, serán abonados por el causante.

5. Cuando la descarga pueda ser calificada de accidente mayor, se estará a lo dispuesto, además, por el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, modificado por Real Decreto 952/1990, de 29 de junio, y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 9. Inspección y sanción.

1. Corresponde a los Ayuntamientos Y, subsidiariamente, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, ejercer las funciones de

inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen a las redes de alcantarillado.

2. Sin perjuicio de las competencias de suspensión de actividades a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción a lo dispuesto en el artículo 72 de dicha Ley en caso de:

a) Vertidos que entrañen grave riesgo para la salud humana y los recursos naturales, o causen daños a las infraestructuras de saneamiento o depuración de aguas residuales.

b) Concesión de autorizaciones municipales de vertido que incumplan las condiciones establecidas en las evaluaciones o calificaciones, o en el caso de que se expidan dichas autorizaciones sin el informe de la citada Consejería.

3. Será de competencia de los Ayuntamientos la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por vertidos industriales a la red de alcantarillado municipal sin la autorización correspondiente o por el incumplimiento de las condiciones que se impusieron en la misma.

4. Ambas Administraciones coordinarán sus actuaciones en orden a la máxima eficacia, pudiendo establecer convenios para tal fin.

ANEXO I

RELACIÓN DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO.

a) Todas las industrias y actividades que superen un caudal de abastecimiento, incluido el autoabastecimiento, de 20.000 metros cúbicos/año.

b) Las industrias y actividades que, siendo causantes de un vertido no doméstico e independientemente de su volumen, figuran en la siguiente relación:

Industrias y actividades

- Producción ganadera
- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Refino de petróleo.
- Producción, transporte y distribución de energía, eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Producción y primera transformación de metales.
- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- Industria de productos minerales no metálicos.
- Industria química.
- Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.

- Talleres mecánicos con cabina de pintura.
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Construcción de otro material de transporte.
- Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- Fabricación de aceite de oliva.
- Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- Industrias lácteas.
- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- Fabricación de productos de molinería.
- Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- Industria del azúcar.
- Elaboración de productos de confitería.
- Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- Elaboración de productos alimenticios diversos.
- Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- Industria vinícola.
- Sidrerías.
- Fabricación de cerveza y malta cervecera.
- Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- Industria del tabaco.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- Confección de otros artículos con materiales textiles.
- Industria de papelería.
- Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.

- Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas, y otros.
 - Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
 - Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
 - Fabricación de productos de corcho.
 - Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
 - Industrias del mueble de madera.
 - Industria del papel; artes gráficas y edición.
 - Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
 - Otras industrias manufactureras.
 - Investigación científica y técnica.
 - Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
 - Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- c) Actividades que no estando incluidas en el apartado a) y b) puedan ocasionar riesgo para los sistemas de saneamiento y depuración.

ANEXO II

VERTIDOS PROHIBIDOS

1.- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites

lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua, aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 1.- Acenafeno.
- 2.- Acrilonitrilo.
- 3.- Acroleína (Acrolín).
- 4.- Aldrina (Aldrin).
- 5.- Antimonio y compuestos.
- 6.- Asbestos.
- 7.- Benceno.
- 8.- Bencidina.
- 9.- Berilio y compuestos.
- 10.- Carbono, tetracloruro.
- 11.- Clordán (Chiordane).
- 12.- Clorobenceno.
- 13.- Cloroetanos.
- 14.- Clorofenoles.
- 15.- Cloroformo.
- 16.- Cloronaftaleno.
- 17.- Cobalto y compuestos.
- 18.- Dibenzofuranos policlorados.
- 19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 20.- Diclorobencenos.

- 21.- Diclorobencidina.
- 22.- Dicloroetileno.
- 23.- 2,4-Diclorofenol.
- 24.- Dicloropropano.
- 25.- Dicloropropeno.
- 26.- Dieldrina (Dieldrin).
- 27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 28.- Dinitrotolueno.
- 29.- Endosulfán y metabolitos.
- 30.- Endrina (Endrin) y metabolitos.
- 31.- Éteres halogenados.
- 32.- Etilbenceno.
- 33.- Fluoranteno.
- 34.- Ftalatos de éteres.
- 35.- Halometanos.
- 36.- Heptacloro y metabolitos.
- 37.- Hexaclorobenceno (HCB).
- 38.- Hexaclorobutadieno (HCBd).
- 39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- 40.- Hexaclorociclopentadieno.
- 41.- Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
- 42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
- 43.- Isoforona (Isophorone).
- 44.- Molibdeno y compuestos.
- 45.- Naftaleno.
- 46.- Nitrobenzeno.
- 47.- Nitrosaminas.
- 48.- Pentaclorofenol (PCP).
- 49.- Policlorobifenilos (PCB's).
- 50.- Policlorotrifenilos (PCTs).
- 51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- 52.- Tetracloroetileno.
- 53.- Talio y compuestos.
- 54.- Teluro y compuestos.
- 55.- Titanio y compuestos.
- 56.- Tolueno.
- 57.- Toxafeno.
- 58.- Tricloroetileno.
- 59.- Uranio y compuestos.
- 60.- Vanadio y compuestos.
- 61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Los productos de síntesis y sus intermedios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan

gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (CO):	100 cc/m ³ de aire
- Cloro (Cl ₂):	1 cc/m ³ de aire
- Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S):	20 cc/m ³ de aire
- Cianuro de Hidrógeno (HCN):	10 cc/m ³ de aire

ANEXO III

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

Temperatura	<40º
pH (intervalo)	5,5-9,5
Conductividad	5000 µs/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO ₅	650 mg/l
DQO	1100 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	5 mg/l
Cobre	5 mg/l
Cromo Total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox/m ³
Zinc	5 mg/l
N total (Kjeldhal)	50 mg/l

ANEXO IV

B).- En el posible supuesto de instalar algún depósito de combustible, éste estará dotado de una doble barrera estanca de materiales impermeables y

estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.), de forma que impida el que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

C).- Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados, debiendo evitarse la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc. que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

Norma 25

PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

a)- Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b)- En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, así como a las ordenanzas municipales.

Norma 26

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

a)- Se acopiará la «tierra vegetal» resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b)- Así mismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Norma 27

PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS

a)- En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberá de utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

Norma 28

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

a)- Las empresas y actividades que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/75, de 6 de Febrero, que desarrolla la Ley de 22 de Diciembre de 1.972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente.

b)- Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 29

SISTEMAS Y ZONAS

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

Zonas Industriales

- Industria Aislada y Nido.

- Comercial -Terciario compatible con industria.

Sistemas interiores

- De comunicaciones: red viaria.

- De equipamiento: deportivo y social.

- De espacios libres: parques y jardines.

Norma 30

USO INDUSTRIAL

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias, incluso envasado, transporte y distribución así como las funciones que complementan la actividad industrial propiamente dicha.

Norma 31

USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como garaje- aparcamiento, almacenes, laboratorios, centros informáticos, oficinas, restauración, comercio local, así como la venta y distribución de los productos correspondientes.

También será compatible el uso de vivienda en planta alta regulada de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana en vigor y con la única finalidad de servir de guarda a las instalaciones de usos industriales o compatibles.

Sólo se podrá construir una vivienda por cada parcela de uso industrial o compatible.

Las viviendas de guarda tendrán una superficie máxima construida de 150 m², así como accesos independientes y externos a los edificios de uso industrial o compatible, constituyendo sectores de incendio independientes.

C.2.- Estudios de detalle

Norma 32

GENERALIDADES

Los estudios de detalle tendrán por objeto la adaptación o reajuste de alineaciones, rasantes y definición vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán a la legislación vigente al respecto en cada momento.

C.3.- Parcelaciones

Norma 33

PARCELACIÓN

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Norma 34

PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 900 m².

Norma 35

PLANO PARCELARIO

La parcelación resultante se incluye en el correspondiente Plano Parcelario.

Norma 36

AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Normas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Norma 37

SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 900 m², y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el P.P.

c) Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) Para la subdivisión de las parcelas originales será obligatoria la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Proyecto de Parcelación.

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 38

SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

Son los recogidos en el documento «Plan de Actuación» de este Plan Parcial.

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 39

GENERALIDADES

Los proyectos de Urbanización se atenderán a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento de 1978, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

El diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Actuación y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las siguientes:

Norma 40

RED VIARIA

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- Explanada mejorada: 40 cm.
- Sub-base granular: 25 cm.
- Base de granular: 25 cm.
- Aglomerado asfáltico en dos capas: 12 cm.

Los bordillos serán de hormigón preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas.

El pavimento de aceras se proyecta con solera de hormigón de 17.5 N/mm² de resistencia característica y 15 cm de espesor, con sub-base granular de 15 cm.

No obstante los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

Norma 41

ALCANTARILLADO

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Velocidad de circulación del agua 0'5 m/seg.
- Cámaras de descarga: Se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 500 litros.
- Las tuberías podrán ser de hormigón vibrado o centrifugado y sus diámetros serán los establecidos en el Proyecto de Urbanización.
- La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros.
- La profundidad mínima de la red será de 1,60 m.
- Las conducciones irán debajo de las calles o zonas verdes.

No obstante los materiales y criterios reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

Norma 42

RED DE AGUA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de polietileno o fundición, con diámetro mínimo de 110 mm.
- Presión mínima nominal de las tuberías: 10 atm
- Velocidad máxima admisible: 2'5 m/seg.
- Las tuberías irán bajo aceras o zonas verdes.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas, con presión a pie de parcela comprendida entre 1,5 y 6 atm.

- La dotación de agua será como mínimo 0,50 litros/segundo/hectárea, con punta de 2,4.

- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal se proyectará la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del Sector en un día.

- Se dispondrán bocas de riego cada 50 m, bien conectadas a la red de distribución, o bien, optativamente, en una red independiente.

- El agua para la extinción de incendios se podrá canalizar mediante una red independiente.

- En cualquier caso contará con hidrantes dispuestos en lugares fácilmente accesibles y situados de forma que no exista entre ellos una distancia superior a 200 m. En los hidrantes se garantizará una presión mínima de 2,5 atmósferas y un caudal no inferior a 15 l/seg.

No obstante los materiales y criterios reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

Norma 43

REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y ALUMBRADO PUBLICO

ENERGÍA ELÉCTRICA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- Consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de la instalación: 250-300 KVA por Ha, bruta de superficie de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la Compañía distribuidora.

- La red de alta tensión (A.T.) podrá ser área o subterránea.

- La tensión en A.T. será la normalizada por la Compañía en la zona y en B.T. las de 380/220 V.

- El Centro de Transformación serán cerrado sobre superficie, de construcción tradicional o prefabricado, y con capacidad para los transformadores necesarios para cubrir la demanda de energía del Sector.

- La red de baja tensión será de tipo subterráneo con conductores aislados.

- La acometida se realizará desde el límite de parcela con una caja de protección instalada al efecto, y el propietario de la misma instalará armario de acometida y medida.

- Los coeficientes de simultaneidad de los cálculos y el factor de potencia serán los reglamentados, o en su defecto, los usuales por la Compañía distribuidora.

- La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

ALUMBRADO PUBLICO

Los proyectos de Alumbrado Público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea con cable de cobre de aislamiento 1 Kv, en tubo de PVC, hormigón prefabricado, etc, a una profundidad no inferior a 50 cm.

- Los báculos serán troncocónicos, fabricados en acero galvanizado. La disposición de puntos será unilateral. Tendrán alturas de 12 y 10 m.

- Las luminarias serán cerradas, con cierre antivandálico o muy resistente, sin que el elemento refractor sobresalga de la carcasa.

- Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión, de 250 W y de 150 W.

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.

- La instalación de alumbrado cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Instrucción MI-BT-009.

- Los báculos se dispondrán en la acera opuesta a la de la red de A.T, en el borde más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo superior a 1 m.

- Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Luminancia media: 1 cd/m²

Uniformidades : $L_{min}/L_{max} = 0,4$; $L_{max}/L_{med} = 0,5$

Deslumbramientos : Molesto > 5 , Perturbador = 20

No obstante los materiales y criterios reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

Norma 44

REDES DE TELEFONÍA Y GAS

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del sector.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma Técnica NT.f.1.003 «Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales».

Las condiciones de instalación de las redes de gas serán las establecidas por la compañía suministradora.

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales

Norma 45

MARCO DE APLICACIÓN

Estas ordenanzas serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva

planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito del sector.

Norma 46

LICENCIAS

Estarán sujetos a previa licencia, todos los actos previstos en el artículo 214 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento podrá otorgar directamente licencias, siempre que los terrenos reúnan las condiciones de solar de conformidad con el artículo 64 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con las Normas Urbanísticas Municipales y las presentes Normas; o en su defecto, previo proyecto de urbanización.

Norma 47

PROYECTOS

Los proyectos de edificación deberán contemplar el conjunto de toda la parcela, incluyendo el tratamiento de los espacios libres privados (ajardinamiento, iluminación exterior, etc.), accesos, vías interiores de tráfico rodado y peatonal, cercados, etc.

E.2.- Condiciones de las obras en relación con la vía pública

Norma 48

ACCESOS A PARCELAS

Cada parcela deberá disponer de al menos un acceso para tráfico rodado con un ancho mínimo de 5,00 m.

El beneficiario de la parcela estará obligado a reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en la vía pública, debidos a la construcción de los accesos.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de dichos desperfectos.

Norma 49

RAMPAS

Cuando por el desnivel del terreno sea necesaria la construcción de rampas de acceso en el interior de la parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 metros contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al anterior de la parcela con una pendiente inferior al 2 %.

Norma 50

OBRAS EN LAS PARCELAS

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Norma 51

APARCAMIENTOS

El número total de plazas de aparcamiento será como mínimo de 1 plaza por cada 100 m² edificados.

Se reservará un mínimo del 2% de las plazas para usuarios minusválidos.

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 m.

51.1 Aparcamientos en el interior de las parcelas.-

Las plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas podrán disponerse en los espacios libres de éstas o en los sótanos de los edificios.

En cualquier caso, tanto las plazas como los accesos y recorridos de los vehículos deberán estar correctamente pavimentados y claramente señalizados.

La superficie destinada a aparcamientos, incluyendo vías y rampas de acceso, dividida por el número de plazas será como mínimo de 20 m²/plaza y el número de plazas previstas será de 1 por cada 100 m² de edificación, de acuerdo con el artículo 106.h de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

E.3.- Condiciones de la Edificación

Norma 52

LÍNEA DE FACHADA A VÍA PÚBLICA

Las fachadas de las edificaciones a la vía pública deberán situarse según los siguientes retranqueos frontales:

- En todas las calles, a 5,00 m de distancia de la alineación oficial.

Norma 53

RETRANQUEOS LATERALES Y POSTERIOR

Las fachadas de las edificaciones a linderos laterales y posteriores deberán situarse respetando un retranqueo mínimo de 3 m.

En las edificaciones adosadas lateralmente (industrias nido) el retranqueo será nulo entre ellas.

Norma 54

CERRAMIENTOS DE PARCELA

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para el Sector, o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 6 metros.

Norma 55

PATIOS

Se permiten patios abiertos o cerrados.

La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones.

Norma 56

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

Se permiten sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades.

Los semisótanos se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Norma 57

CUERPOS VOLADOS

En el cómputo de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

Los voladizos situados en las fachadas laterales de los edificios no tendrán una longitud de vuelo superior a la de la mitad del retranqueo lateral.

E.4.- Condiciones de ocupación y edificabilidad

Norma 58

OCUPACIÓN SOBRE PARCELA

La ocupación máxima sobre cada parcela será la resultante de la aplicación de los retranqueos, no superando en ningún caso el porcentaje máximo señalado según el apartado E9-»Normas Particulares».

Norma 59

EDIFICABILIDAD

La superficie edificable sobre cada parcela será como máximo la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad correspondiente a la zona a la que pertenezca, según se señala en el apartado E9-»Normas Particulares».

59.1.- Quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificable:

a) La superficie construida de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, excepto los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramientos.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción

empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

d) Los patios cerrados cuando sean cubiertos.

59.2.- Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados, salvo que estén cubiertos.

b) Los soportales, y plantas diáfnas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, cuando ello suponga rebasar la superficie total edificable.

c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc, si bien, los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

e) Los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

Norma 60

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO

Los espacios libres resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos no son edificables, admitiéndose cuerpos volados a una altura superior a 2,50 m.

Se destinarán a aparcamientos y zona ajardinada.

Se prohíbe la utilización de estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

E.5.- Condiciones de uso

Norma 61

USOS PRINCIPALES

Son los fundamentales y obligados para el normal desarrollo de las previsiones del mismo en cada una de las zonas. Se distinguen:

61.1.-Uso industrial

Corresponde a los establecimientos e instalaciones destinados a la producción, obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluido el envasado, transporte y distribución.

61.1.-Uso compatible con el industrial

Se incluyen actividades no específicamente industriales, aunque sirven de complemento a la misma, como garaje-aparcamiento, almacenes, laboratorios, centros informáticos, oficinas, restauración, comercio local, así como la venta y distribución de los productos correspondientes.

También será compatible el uso de vivienda regulada de acuerdo con lo establecido por las Normas Urbanísticas Municipales en vigor y con la única finalidad de servir de guarda a las instalaciones de usos industriales o compatibles.

Norma 62

USOS PROHIBIDOS

Quedan los excluidos los usos que no vengan recogidos en la Norma 61.

Dentro de las actividades industriales, quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961). No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del polígono. A tales efectos, será de aplicación la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

E.6.- Condiciones higiénicas

Norma 63

EMISIONES GASEOSAS

Se seguirá lo establecido en la Norma 28 de este documento.

Norma 64

AGUAS RESIDUALES

Se seguirá lo establecido en la Norma 24 de este documento.

Norma 65

RUIDOS

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 75 decibelios de día y 65 decibelios de noche, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

Norma 66

APLICACIÓN GENERAL DE NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

Además de lo preceptuado en las presentes Normas Urbanísticas, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias.

- Ley 1/95, de 8 de marzo, de protección del medio Ambiente de La Región de Murcia.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961).

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Normas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o Entidad Gestora.

E.7.- Condiciones de Seguridad

Norma 67

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96, Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

Serán de obligatorio uso, como mínimo, las siguientes:

a) Extintores manuales

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco, o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio competente.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio. El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En oficina: Un extintor por cada planta, situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 metros cuadrados construidos o fracción.

- En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 metros cuadrados o fracción.

- Además de colocar un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

- Se ajustará la eficacia y tipo de agente extintor sobre la base de la carga de fuego previsible y el tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de a fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- Toma de la red general, llaves de paso y válvula de retención.

- Conducción de diámetro mínimo de 25 mm, y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

- Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 centímetros del pavimento y con las características especificada en la norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm², (344 KPa),

se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante una hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg. para las B.I.E. de 45 m/m, D. y 1,6 l/seg. para las de 25 m/m, de D. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose la ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

- Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 metros o fracción de longitud de fachada principal.

- Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 metros de nave, situados a una distancia no superior a 40 metros uno de otro y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 700 metros cuadrados, en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

- En las parcelas comprendidas entre 900 y 1.300 metros cuadrados se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general del polígono, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

- En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administración competente.

E.8.- Condiciones estéticas

Norma 68

GENERALIDADES

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a partir de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos, de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un

nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto; para lo cual dicho elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

E.9.- Normas Particulares

Norma 69

ORDENANZA RED VIARIA

Condiciones de ocupación y edificabilidad

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de uso

- Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.

- Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la red viaria pasará a propiedad pública.

Norma 70

ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Condiciones excepcionales de ocupación y edificabilidad

No se permiten edificaciones, salvo las de servicios auxiliares y de tipo recreativo que considere el Ayuntamiento según las siguientes normas:

- Edificación aislada.
- Retranqueo mínimo a linderos 10 m.
- Ocupación máxima de parcela 3,5%.
- Altura máxima: 1 planta o 4 m.
- Edificabilidad: 0,035 m²/m².

Condiciones de uso

Se destinarán a Parques y jardines.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, los espacios libres pasarán a propiedad pública.

Norma 71

ORDENANZA EQUIPAMIENTO SOCIAL

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Ordenación: libre.

- Ocupación máxima: 85 %.
- Edificabilidad máxima: $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$
- Altura máxima: 2 plantas o 7 m.
- Retranqueos: 3 m a vía pública y a otros lindes.

Condiciones de uso

Comprenderá los usos de tipo cultural, asistencial, sanitario, de Cuerpos de Seguridad, oficinas de información y de relaciones humanas en general. También se permiten aquellos que el Ayuntamiento estime convenientes o apropiados para el mejor funcionamiento del Sector.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona de Equipamiento Social pasará a propiedad pública.

Norma 72

ORDENANZA SUELO DE USO INDUSTRIAL O COMPATIBLE CON EL USO INDUSTRIAL

Tipo de ordenación: el tipo de ordenación será el de edificación aislada con la separación a lindero que se fije en esta misma Norma.

Parcela mínima: será de 900 m^2 .

Edificabilidad sobre parcela: se fija, en $0,775 \text{ m}^2/\text{m}^2$ en la U.A.1; $0,627 \text{ m}^2/\text{m}^2$ en la U.A.2.

Altura máxima: se fija en 9 m con el fin de facilitar la adecuación de las naves industriales al uso dependiendo de la actividad a desarrollar, dando ámbito de instalación a aquellas actividades que necesiten dispositivos elevados tales como polipastos y carriles grúa. No obstante, no se permitirán más de dos plantas en ningún caso. Sólo podrán rebasar la altura máxima establecida elementos técnicos de las instalaciones (chimeneas, torres, silos, etc.), siempre que no ocupen más del 5% de la parcela. Las entreplantas computarán a efectos de edificabilidad, mientras que no lo harán los sótanos y semisótanos.

Separaciones y retranqueos: las edificaciones deberán retranquearse 5 m. a cualquier línea de fachada o vía pública y 3 m. a otros lindes.

Condiciones de las industrias «nido»: la agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 160 m., de forma que entre cada dos agrupaciones construidas en una misma manzana existirá un paso peatonal libre de una anchura mínima de 5,00 m.

La instalación de industrias «nido» puede estar justificada por dos circunstancias diferentes:

1- La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 200 m^2 y habrá de tener un frente mínimo de fachada a vial interior de 8 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m al menos, con un radio de encuentro interior igual al antedicho, y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en obras de urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas acerca de su correcta ejecución.

2- Se permite la agrupación de edificaciones pertenecientes a parcelas contiguas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Existencia de acuerdo entre los propietarios de las parcelas, que habrá de ser plasmado en documento público y presentado en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

b) Los retranqueos del conjunto a los límites exteriores de las parcelas han de ser los especificados en esta Norma Urbanística.

Condiciones de uso: según lo establecido en la Normas Urbanísticas 61 y 62 de este Documento.

Norma 73

ORDENANZA SUELO DESTINADO A SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS.

La parcela calificada así y señalada en los planos de zonificación del Plan Parcial está destinada a acoger aquellas instalaciones precisas para el adecuado funcionamiento del conjunto de los terrenos ordenados, tales como Centro de Transformación.

La edificabilidad global será de $0,9 \text{ m}^2/\text{m}^2$ del conjunto de la parcela bruta, y la altura máxima se establece en una planta o 4 m, debiendo en todo caso cuidarse el aspecto estético de los centros e instalaciones para que queden debidamente integrados en el conjunto de instalaciones del Plan Parcial.

Norma 74

APLICACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS DE LA ZONA DE USO INDUSTRIAL O COMPATIBLE

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la

edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquélla que cumpla el menor aprovechamiento.

Caravaca de la Cruz, 18 de marzo de 2004.— El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

4294 Aprobar inicialmente el cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 23, de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 20 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 23, de Los Nietos, presentado por Manuel y Pedro Madrid Martínez.

Dicho acuerdo queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4295 Notificación orden de ejecución obras. Expediente: RU2003/214.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relaciona de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado

plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Situación: Finca del Churro «Lo Luengo»

Ref.^a catastral: 000300900XG86-H

Resolución: Decreto orden ejecución 19/12/03

Expediente: RU2003/214

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 29 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4297 Notificación. Exp.: RU2000/163.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 24 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, he dispuesto :

1.º- Que por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere esta resolución, a su costa, con un presupuesto estimado de 2.300 euros, sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

2.º- Que se de cuenta de este Decreto al Servicio de Rentas para que a la propiedad se le gire liquidación provisional de los gastos a realizar en la cuantía arriba señalada

SITUACIÓN: C/ MATADERO N.º 9, LOS MATEOS

REF.^a CATASTRAL: 9237515

Exp.: RU2000/163

IMPORTE: 2.300 euros

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 29 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4096 Autorización uso excepcional para construcción de residencia para la Tercera Edad en El Algar.

Mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2004, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización uso excepcional para construcción de residencia para la Tercera Edad, en El Algar, Cartagena, a nombre de Fundación Hermanos Sánchez Luengo, expediente MA03-1179.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

alegaciones que estimen oportunas, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 35.

Jumilla, 29 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Fomento, Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, Pedro Vargas Sánchez.

Jumilla

4286 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 88 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 88 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, promovido por D. Francisco José Rodríguez Díaz, con D.N.I. n.º 29.014.732-W.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que estimen oportunas, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 35.

Jumilla, 29 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Fomento, Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, Pedro Vargas Sánchez.

Jumilla

4287 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 87 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 87 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, promovido por D.ª Almudena Rodríguez Gascón, con D.N.I. n.º 45.569.082-X.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que quedan formularse las

Jumilla

4289 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 85 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 85 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, promovido por D. José Agustín Rodríguez Gascón con D.N.I. n.º 45.569.081-D.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que quedan formularse las

alegaciones que estimen oportunas, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 35.

Jumilla, 29 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Fomento, Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, Pedro Vargas Sánchez.

Jumilla

4288 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 86 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 86 del polígono 135 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, promovido por D. Damián Rodríguez Gascón, con D.N.I. n.º 48.551.700-B.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que estimen oportunas, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 35.

Jumilla, 29 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Fomento, Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, Pedro Vargas Sánchez.

Jumilla

4088 Aprobado el Padrón Municipal de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2004.

La Alcaldía de Jumilla:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 17/02/2004, ha sido aprobado el Padrón Municipal de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2004 por un importe total de 102.789,10 Euros.

Este Padrón se encuentra expuesto en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes interesados, durante el plazo de un mes.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la fecha de finalización del periodo de pago en voluntaria según las zonas es el siguiente:

J0801	12/01/2004
J0802	15/01/2004
J0899	09/01/2004
J0901	16/01/2004
J0902	17/01/2004
J1001	18/01/2004
J1002	19/01/2004
J1003	23/01/2004
J1101	24/01/2004
J1102	25/01/2004
J1201	26/01/2004
J1202	26/01/2004
J1203	29/01/2004
J1301	30/01/2004
J1302	31/01/2004
J1303	01/02/2004
J1401	02/02/2004
J1402	05/02/2004
J1501	09/02/2004
J1502	09/02/2004
J1503	09/02/2004

Contra la inclusión de dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el mismo plazo anteriormente indicado a partir de la publicación de este Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Aguas de Jumilla sita en Avda de Levante nº 41.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla a 6 de febrero de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Mazarrón

4292 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

Don David Jessop (Expte. 780/03), solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en Diputación de Los Lorentes, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y demás normativas urbanísticas de aplicación, se

somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 15 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

4092 Solicitud de licencia para construcción de vivienda.

Doña Helga Renate Paul Bock (Ref. n.º RGE 12164) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en diputación Majada, paraje La Atalaya, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 1 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

4095 Edicto de exposición al público de padrones fiscales.

Don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 5, bajo, los Padrones Fiscales del año 2004, de los tributos que a continuación se expresan, con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas:

<u>Periodo</u>	<u>Concepto/Tributo</u>
2.º trimestre 2004	Plaza Abastos de Mazarrón
2.º trimestre 2004	Plaza Abastos Puerto Mazarrón
2.º trimestre 2004	Mercadillo semanal Mazarrón
2.º trimestre 2004	Mercadillo semanal Puerto Mazarrón

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón a 23 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

4343 Licitación de contrato de servicio. Expediente 233/2004.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número: 233/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de viajes nacionales e internacionales de los participantes en el Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2004», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a destinos, fechas previstas, número de plazas, medios de transporte, organización, etc.

b) Plazo del contrato: Será el tiempo de duración de la correspondiente actividad que, en principio, comprenderá entre el día 15 de junio y el día 15 de octubre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato será de 85.000,00 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

5. Garantía provisional.

1.700,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

4344 Licitación de contrato de servicio. Expediente 207/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente número: 207/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de limpieza de consultorios médicos del término municipal», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Dos años, contados entre el día 1 de julio de 2004 y el día 30 de junio de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 250.000,00 €, al precio/hora de 10,93 €, conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio 2004: 62.500,00 €

- Ejercicio 2005: 125.000,00 €

- Ejercicio 2006: 62.500,00 €

Los licitadores realizarán sus ofertas fijando el precio/hora del servicio, y conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional.

5.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 - MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo III, Subgrupo 6, categoría a (según normativa anterior).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

4091 Anuncio notificando Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía de 6 de marzo de 1996, modificada por acuerdos de pleno de fechas 22 de febrero de 2001 y de 25 de abril de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para formular alegaciones a la propuesta ante la Jefe de Administración de Sanidad, en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 3008-Murcia. Tfños: 968-247062 / 968-247112. Igualmente, se significa que el/los expediente/s se encuentra/n de manifiesto para que, en su caso, pueda/n proceder a su examen en los Servicios Municipales de Salud, situados en la dirección indicada.

Número expediente: 1743/03-V.

Denunciado: Juan Antonio Rubio Zaragoza.

D.N.I., domicilio: 27.465.787, Carretera Santa Catalina número 10, Patiño (Murcia).

Fecha decreto inicio: 04/11/03.

Fecha propuesta: 16/01/04.

Infracción: art. 60.1.f), art. 60.1 a).

Propuesta calificación y cuantía: Dos Infracciones leves 180'30 euros.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Secretario General accidental.

Murcia

4084 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 6.547/2003. Don Juan José Villena Alemán. Construir vivienda unifamiliar aislada y cochera en Orilla del Azarbe, s/n., en Cobatillas, en Murcia.

Murcia, 27 de febrero de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4094 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización modificado del Polígono A del Plan Parcial Los Cantalares (gestión-compensación: 1.587GC99).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización Modificado del Polígono A del Plan Parcial Los Cantalares, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4098 Gerencia de Urbanismo. Gestión Urbanística (Expte. 2198GI03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las siguientes personas cuyo domicilio ha resultado desconocido y de aquellas otras que siendo propietarios de parcelas en el ámbito de la actuación, no consten sus datos en el expediente:

Doña María del Carmen Fuster, con D.N.I. 22.106.393-N, propietaria de la parcela catastral 2793802 y con domicilio en calle del Aire, s/n., Las Rozas (San Javier), Murcia. Doña Antonia Guirao Guerrero, con D.N.I. 22.468.489, propietaria de la parcela catastral 2793809 y con domicilio en Avda. Ingeniero José Alegría, 20, de Murcia, y a doña Amalia Sánchez Fuster, con D.N.I. 22.272.965-H y con domicilio en calle Maestro Alonso, 4, 2.º C, de Murcia.

El Alcalde-Presidente, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de fecha 10 de octubre de 2003 acordó «Aprobar las bases del concurso y criterios de adjudicación para la selección de urbanizador y del Programa de Actuación relativo a la ejecución de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Pn-07, El Puntal, así como iniciar el procedimiento para promover la concurrencia entre los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Actuación, otorgándoles un plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para la presentación del correspondiente Programa de Actuación, con el contenido que establece el artículo 172.2 y concordantes de la mencionada Ley Autonómica y de conformidad con las Bases del Concurso aprobadas, las cuales podrán examinar en las Oficinas de Gestión Urbanística ubicadas en la 4.ª planta del Edificio de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de Europa, s/n.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación. De formularse recurso de reposición postestativo, el plazo para interponer contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que ésta deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Murcia a 10 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4290 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Mc3, «Adecuación de la fachada Oeste de Marqués de los Vélez, junto a Abenarabí, Murcia ciudad».

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el

día 11 de febrero de 2004, el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Mc3 «Adecuación de la fachada oeste de Marqués de los Vélez, junto a Abenarabí, Murcia ciudad», así como la delimitación de una única Unidad de Actuación y la fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edicto de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Pliego

4291 Solicitud para construcción de vivienda.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie construida de 100 m² en Paraje «Manzanete», sitio conocido como «Cañada de los Selvares», de este término municipal, siendo la parcela n.º 384 del Polígono n.º 2 del Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D. José Montanel Arnedo.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 22 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Puerto Lumbreras

4097 **Modificación y adición de disposición transitoria primera a la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión de fecha 26 de enero de 2004 aprobó la modificación en el apartado segundo, letra a) del artículo 257, del capítulo IV, Sección Segunda, Régimen Transitorio del Suelo Urbanizable sin Sectorizar Residencial de Baja Densidad, de la Aprobación Inicial del PGMO, que quedará redactado en los siguientes términos:

« (...)»

a) Cesión de terrenos, comprendidos entre la arista exterior de la calzada y una distancia de 5 metros medida desde el eje del camino de acceso a la parcela, para ensanchamiento y mejora viaria. En el momento de la tramitación de la concesión de la licencia se establecerán las condiciones de las cesiones gratuitas para el ensanchamiento y mejora viaria, así como el tratamiento de los espacios cedidos. Sin el cumplimiento efectivo de las cesiones señaladas no podrá concederse la licencia. Tampoco se concederá sin haber garantizado el coste del tratamiento de los espacios cedidos. La parcela neta, descontadas las cesiones a realizar, debe tener más de 5.000 m² de superficie.»

Y la adición a la Aprobación Inicial del PGMO de una disposición transitoria redactada en los siguientes términos:

«Disposición Transitoria Primera:

Para el supuesto de las parcelas de terreno en suelo urbanizable sin sectorizar residencial de baja densidad (RBD) que hayan sido segregadas con anterioridad al día 26 de enero de 2004, la parcela mínima exigible para la construcción de una vivienda unifamiliar será superior a 5.000 m². Para el cómputo de su superficie no se deducirán los terrenos que hayan de cederse de acuerdo con las normas aplicables en el presente PGMO.»

Puerto Lumbreras 18 de marzo de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

4085 **Exposición pública del Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2.004 y anuncio de cobranza.**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 353/2.004 de fecha 22 de marzo de 2004, el Padrón de

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2004; se expone al público durante un mes en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, del texto refundido de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero número 4, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del R.G.R.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 22 de marzo de 2004 —El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

4293 **Aprobado inicialmente el Plan Parcial correspondiente al «Sector II-2».**

Por Decreto de Alcaldía número 342/04, dictado el día 15 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial correspondiente al «Sector II-2», y su correspondiente Programa de Actuación, presentado por don Juan Martínez Egea, en su propio nombre y representación de la mercantil «Agrícola Alto del Villar, S.L.».

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 17 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

4089 Citación para notificar por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación individual a cada uno de los interesados o su representante, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar liquidaciones de IAE, IIVT, IVTM, IBI, Entrada de Vehículos y Obra Mayor, cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las dependencias de la Unidad de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Luis Molina, número 1, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 10 de marzo de 2004.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	Nº RECIBO
ALACID MARTINEZ , JUAN	22.947.673K	65.893
ARROYO ONTILLE, M. PATROCINIO	14.744.274D	112.040
BARRIOS MONASTERIO, MARIA LUISA	7.733.547G	66.671
BARRIOS MONASTERIO, MARIA LUISA	7.733.547G	66.672
CABALLERO CASTAÑO Y PLAZA MORALES , C.B.	E73142887	65.894
CARMONA CAPITA, ANTONIA	8.810.534Q	112.322
GOMEZ GOMEZ, JOSEFA	27.472.111Z	65.882
GUERRA GODOY, ROSARIO	41.357.874X	66.007
HAMDAOUI, MOUNAIM	X2735366E	200102413
HERNANDEZ PASCUAL , JOSE ANTONIO	29.013.661	66.173
IZQUIERDO INIESTA , FRANCISCO	22.977.368T	45.362
LLANA DE LA MARTINEZ, JOSE RAMON	50.661.977S	115.724
MARTINEZ ROCAMORA , FRANCISCA	22.355.659G	49.577
MARTINEZ ZAPATA, RAIMUNDO	27.473.029N	200000162
MATEDAMUR, S.L.	B30482038	200102410
PALMERA BLUE, S.L.	B73201519	65.897
PASTOR HURTADO, JUAN ANTONIO	22.452.584F	66.033
PROMOCIONES MARTINEZ LOSA, C.B.	B30585830	46.884
SANCHEZ ALMAGRO, FRANCISCA	72.522.446	200102419
SANCHEZ BALLESTER , JOSE MARIA	22.941.259R	66.071
SANCHEZ CIRIERO, EZEQUIEL	1.144.198	200102103
SEVILLA BAÑOS, DEOGRACIAS	74.181.487R	118.266
TAPETADO VICO, TIMOTEO	2.079.635K	200102406
TORRE DE LA TORRES, JOSE	X04355779Q	118.161
VALDES PEREZ , LUIS ENRIQUE	51.975.114J	66.121

San Pedro del Pinatar

4346 Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2004 y Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2004, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 R.H.L. de 28 de diciembre, y 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, transcribiendo seguidamente el resumen por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

I	GASTOS DE PERSONAL	5.585.358,26
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	6.892.410,78
III	GASTOS FINANCIEROS	265.058,71
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	811.405,37

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	INVERSIONES REALES	3.545.183,77
IX	PASIVOS FINANCIEROS	918.327,51
	TOTAL GASTOS	18.017.744,40

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.110.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.534.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.763.014,23
V	INGRESOS PATRIMONIALES	648.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	1.200.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	918.327,51
	TOTAL INGRESOS	18.017.744,40

PLANTILLA ORGANICA 2004**A) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera.**

N.º de

Plazas	Denominación	Grupo
	1. ESCALA DE HABILITACION NACIONAL	
1	SECRETARIO	A
1	INTERVENTOR	A
1	TESORERO	A
	2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	
	2.1. Subescala Técnica	
1	TECNICO	
	2.2. Subescala Administrativa	
12	ADMINISTRATIVOS	C
	2.3. Subescala Auxiliar	
19	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	D
	2.4. Subescala Subalternos	

2	SUBALTERNO	E
	3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
	3.1. Subescala Técnica	
	3.1.1. Clase Técnico Superior	
1	TECNICO EN RECURSOS	A
	3.1.2. Clase de Técnicos Medios	
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	B
2	INGENIEROS TÉCNICOS	B
1	RECAUDADOR	B
1	TRABAJADOR SOCIAL	B
1	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	B
1	TECNICO DE TURISMO	B
	3.1.3. Clase de Técnicos Auxiliares	
1	RESPONSABLE ARCHIVO Y BIBL.	B
1	AUXILIAR OFIC. INFORMAC. Y TUR.	D
1	DELINEANTE	D
	3.2. Subescala de servicios especiales	
	3.2.1. Clase Policía Local.	
1	SARGENTO	B
3	CABO	C
29	POLICIAS	C
	3.2.2. Clase personal de oficios	
2	CAPATAZ	C
2	CAPATAZ	D
2	OFICIAL FONTANERO	D
2	OFICIAL ELECTRICISTA	D
2	OFICIAL ALBAÑIL	D
1	OFICIAL PINTOR	
1	INSPECTOR DE OBRAS	D
2	CONDUCTOR	D
1	PALISTA	D
1	AYUDANTE ALMACEN	E
15	PEONES OFICIOS VARIOS	E
1	ALMACENERO	E
4	CONSERJES ESCUELAS	E
	3.2.3. Clase Cometidos Especiales	
1	INFORMATICO	B
1	COORDINADOR RELAC.LABORALES	C
1	JEFE DE MANT. Y SEG. VIAL	C
1	JEFE MANT. INSTALAC. DEPORTIVAS	D
1	RESPONSABLE MAT. SEG. VIAL	D
1	COORDINADOR PROTEC. CIVIL	D
1	CHOFER	D
1	LIMPIADORA	E

B) Personal laboral fijo

De actividad permanente y dedicación completa.

N.º de

Plazas	Denominación	Nivel titulación
1	PEON ELECTRICISTA	CERTIFICADO ESCOLAR
2	PEONES JARDINEROS	CERTIFICADO ESCOLAR
1	PEONES OFIC. VARIOS	CERTIFICADO ESCOLAR
1	SEPULTURERO	CERTIFICADO ESCOLAR
1	ASISTENTE SOCIAL	DIPLOMATURA
1	AUX. ADMTVO. SERV.SOCIALES	CERTIFIC. ESCOLAR
2	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	CERTIFIC. ESCOLAR
2	CONSERJES	CERTIFIC. ESCOLAR

C) Personal eventual

De Gabinetes al Servicio de Altos Cargos.

N.º de

Plazas	Denominación	Nivel titulación
1	ASESOR PROYECTOS TURISTICOS	CERTIFICADO ESCOLAR
1	ASESOR OFIC..ATENC.CIUDADANO	CERTIFICADO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la mencionada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar a 31 de marzo de 2004.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera**4086 Anuncio de concurso para adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Santomera

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

Adquisición de suministro: "Mobiliario para Biblioteca del Centro Cultural "Casa Grande""

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base licitación: 62.500 € (I.V.A. incluido)

5.- Garantía provisional: 1.250 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1, 30.140 Santomera; Teléfono: 968 86 52 15 y 86 54 98; Telefax: 968 86 11 49; hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas.

Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 16 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco**4298 Contratación del suministro de un vehículo con destino a la Oficina Técnica.**

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 23-03-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de negociado sin publicidad, del «suministro de un vehículo con destino a la Oficina Técnica», se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 24 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.